



[constitutproject.org](http://constitutproject.org)

# Constitución de Suiza de 1999 con enmiendas hasta 2014

Modificado posteriormente

*Texto proporcionado por la Cancillería Federal Suiza.*

*El inglés no es un idioma oficial de la Confederación Suiza. Esta traducción se proporciona solo con fines informativos y no tiene fuerza legal.*

Preparado para distribución en **constitutproject.org** con contenido generosamente proporcionado por la Cancillería Federal Suiza. Este documento se ha recompilado y reformateado utilizando textos recopilados de <http://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19995395/index.html>.

## Tabla de contenido

Preámbulo. ....	10	Título
uno: Disposiciones generales. ....	10	
Art 1: Confederación Suiza. ....	10	
Art 2: Objetivos. ....	10	
Art 3: Cantones. ....	10	
Art 4: Idiomas nacionales. ....	10	
Art 5: Estado de derecho. ....	10	
Art 5a: Subsidiariedad. ....	11	
Art 6: Responsabilidad individual y colectiva. ....	11	
Título Segundo: Derechos Fundamentales, Ciudadanía y Objetivos Sociales. ....	11	
Capítulo 1: Derechos fundamentales. ....	11	
Art 7: Dignidad humana. ....	11	
Art 8: Igualdad ante la ley. ....	11	
Art. 9: Protección contra conductas arbitrarias y principio de buena fe. ....	11	
Art 10: Derecho a la vida y a la libertad personal. ....	11	
Art. 11: Protección de niños y jóvenes. ....	12	
Art. 12: Derecho a asistencia en caso de necesidad. ....	12	
Art. 13: Derecho a la intimidad. ....	12	
Art. 14: Derecho a contraer matrimonio y a tener familia. ....	12	
Art. 15: Libertad de religión y conciencia. ....	12	
Art 16: Libertad de expresión e información. ....	12	
Art 17: Libertad de los medios de comunicación. ....	12	
Art 18: Libertad para utilizar cualquier idioma. ....	12	
Art 19: Derecho a la educación básica. ....	13	
Art 20: Libertad académica. ....	13	
Art 21: Libertad de expresión artística. ....	13	
Art 22: Libertad de reunión. ....	13	
Art 23: Libertad de asociación. ....	13	
Art. 24: Libertad de domicilio. ....	13	
Art 25: Protección contra la expulsión, extradición y deportación. ....	13	
Art 26: Garantía de propiedad. ....	13	
Art 27: Libertad económica. ....	13	
Art. 28: Derecho a constituir asociaciones profesionales. ....	14	
Art 29: Garantías procesales generales. ....	14	
Art 29a: Garantía de acceso a los tribunales. ....	14	
Art 30: Procedimientos judiciales	14	
Art 31: Privación de libertad	14	

Art. 32: Proceso penal. . . . . 15

Art 33: Derecho de petición. . . . . 15

Art 34: Derechos políticos. . . . . 15

Art. 35: Defensa de los derechos fundamentales. . . . . 15

Art 36: Restricciones a los derechos fundamentales. . . . . 15

Capítulo 2: Ciudadanía y derechos políticos. . . . . 15

Art 37: Ciudadanía. . . . . 15

Art. 38: Adquisición y privación de la ciudadanía. . . . . dieciséis

Art 39: Ejercicio de los derechos políticos. . . . . dieciséis

Art 40: Los suizos en el extranjero. . . . . dieciséis

Capítulo 3: Objetivos sociales. . . . . dieciséis

**Título Tercero: Confederación, Cantones y Comunas. . . . . 17**

Capítulo 1: Relaciones entre la Confederación y los Cantones. . . . . 17

Sección 1: Deberes de la Confederación y los Cantones. . . . . 17

Art. 42: Deberes de la Confederación. . . . . 17

Art 43: Deberes de los Cantones. . . . . 17

Art 43a: Principios para la asignación y cumplimiento de tareas estatales. . . . . 17

Sección 2: Cooperación entre la Confederación y los Cantones. . . . . 18

Art 44: Principios. . . . . 18

Art 45: Participación en la toma de decisiones federal . . . . . 18

Art 46: Implementación de la ley federal . . . . . 18

Art 47: Autonomía de los Cantones . . . . . 18

Art 48: Acuerdos intercantionales . . . . . 18

Art 48a: Declaración de aplicación general y requisito de participación. . . . . 19

Art 49: Precedencia y cumplimiento de la ley federal. . . . . 19

Sección 3: Comunas. . . . . 19

Sección 4: Garantías federales. . . . . 20

Art. 51: Constituciones cantonales. . . . . 20

Art 52: Orden constitucional. . . . . 20

Art. 53: Número y territorio de los Cantones. . . . . 20

Capítulo 2: Poderes. . . . . 20

Sección 1: Relaciones con Estados Extranjeros. . . . . 20

Art. 54: Relaciones exteriores. . . . . 20

Art. 55: Participación de los Cantones en las decisiones de política exterior. . . . . 21

Art. 56: Relaciones entre los Cantones y los estados extranjeros. . . . . 21

Sección 2: Seguridad, Defensa Nacional, Defensa Civil. . . . . 21

Art 57: Seguridad. . . . . 21

Art 58: Fuerzas Armadas. . . . . 21

Art 59: Servicio militar y servicio alternativo. . . . . 21

Art. 60: Organización, entrenamiento y equipamiento de las fuerzas armadas. . . . . 22

Art 61: Defensa civil. . . . . 22

Sección 3: Educación, Investigación y Cultura. . . . . 22

Art 61a: Espacio educativo suizo. . . . . 22

Art 62: Educación escolar. . . . . 22

Art. 63: Educación y formación profesional y profesional. . . . . 23

Art 63a: Instituciones de educación superior. . . . . 23

Art 64: Investigación. . . . . 23

Art 64a: Educación y formación continua. . . . . 23

Art 65: Estadística. . . . . 23

Art 66: Becas de educación. . . . . 24

Art 67: Fomento de la niñez y la juventud. . . . . 24

Art 67a: Educación musical. . . . . 24

Art 68: Deporte. . . . . 24

Arte 69: Cultura. . . . . 24

Art 70: Idiomas. . . . . 24

Art 71: Cine. . . . . 25

Art 72: Iglesia y estado. . . . . 25

Sección 4: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. . . . . 25

Art 73: Desarrollo sostenible. . . . . 25

Art 74: Protección del medio ambiente. . . . . 25

Art 75: Ordenación del territorio. . . . . 25

Art 75a: Encuesta Nacional de Tierras. . . . . 25

Art. 75b: Segundas viviendas. . . . . 26

Art 76: Agua. . . . . 26

Art 77: Bosques. . . . . 26

Art 78: Protección del patrimonio natural y cultural. . . . . 26

Art 79: Pesca y caza. . . . . 27

Art 80: Protección de los animales. . . . . 27

Sección 5: Obras Públicas y Transporte. . . . . 27

Art. 81: Obras públicas de construcción. . . . . 27

Art 82: Transporte por carretera. . . . . 27

Art 83: Carreteras nacionales. . . . . 27

Art 84: Tráfico de tránsito alpino. . . . . 28

Art 85: Carga de vehículos pesados. . . . . 28

Art 86: Impuesto al consumo de combustibles para motores y otros impuestos de circulación. . . . . 28

Art 87: Ferrocarriles y otros modos de transporte. . . . . 29

Art 88: Senderos y rutas de senderismo. . . . . 29

Sección 6: Energía y Comunicaciones. . . . . 29

Art 89: Política energética. . . . . 29

Art 90: Energía nuclear. . . . . 30

Art 91: Transporte de energía. . . . . 30

Art 92: Servicios postales y de telecomunicaciones. . . . . 30

Art 93: Radio y televisión. . . . . 30

Sección 7: Economía. . . . . 30

Art 94: Principios del sistema económico. . . . . 30

Art 95: Actividades profesionales en el sector privado. . . . . 31

Art 96: Política de competencia. . . . . 31

Art 97: Protección al consumidor. . . . . 32

Art 98: Bancos y compañías de seguros. . . . . 32

Art 99: Política monetaria . . . . . 32

Art 100: Política económica . . . . . 32

Art 101: Política económica exterior. . . . . 33

Art 102: Oferta económica nacional. . . . . 33

Art 103: Política estructural. . . . . 33

Art 104: Agricultura. . . . . 33

Art 105: Alcohol. . . . . 34

Art 106: Juegos de azar. . . . . 34

Art 107: Armas y material de guerra. . . . . 35

Sección 8: Vivienda, Empleo, Seguridad Social y Salud. . . . . 35

Art 108: Construcción de vivienda y propiedad de la vivienda. . . . . 35

Art 109: Propietario e inquilino. . . . . 35

Art 110: Empleo. . . . . 35

Art. 111: Prestación de pensiones de vejez, supervivencia e invalidez. . . . . 36

Art. 112: Seguro de vejez, sobrevivientes e invalidez. . . . . 36

Art 112a: Beneficios complementarios. . . . . 37

Art. 112b: Fomento de la rehabilitación de las personas con derecho a prestaciones de invalidez. . . . . 37

Art 112c: Ayudas a personas mayores y personas con discapacidad. . . . . 37

Art 113: Régimen de pensiones profesionales. . . . . 37

Art 114: Seguro de desempleo. . . . . 38

Art 115: Apoyo a personas necesitadas. . . . . 38

Art 116: Subsidios por hijos y seguro de maternidad. . . . . 38

Art 117: Seguro de enfermedad y accidentes. . . . . 38

Art 118: Protección de la salud. . . . . 39

Art 118a: Medicina complementaria. . . . . 39

Art 118b: Investigación sobre seres humanos. . . . . 39

Art 119: Medicina reproductiva y tecnología genética con participación de seres humanos. . . . . 39

Art 119a: Medicina de trasplantes. . . . .	40
Art 120: Tecnología genética no humana. . . . .	40
Artículo 9: Residencia y establecimiento permanente de extranjeros. . . . .	41
Art 121: Legislación sobre extranjeros y asilo. . . . .	41
Art 121a: Control de la inmigración. . . . .	41
Artículo 10: Derecho Civil, Derecho Penal, Pesos y Medidas. . . . .	42
Art 122: Derecho civil. . . . .	42
Art 123: Derecho penal. . . . .	42
Art. 123b: No hay límite de tiempo para el derecho a enjuiciar o para sancionar los delitos sexuales o de pornografía que involucren a niños prepúberes. . . . .	42
Art 124: Apoyo a las víctimas. . . . .	43
Art 125: Pesos y medidas. . . . .	43
Capítulo 3: Sistema financiero. . . . .	43
Art 126: Gestión financiera. . . . .	43
Art 127: Principios tributarios. . . . .	43
Art 128: Impuestos directos. . . . .	43
Art 129: Armonización fiscal. . . . .	44
Art 130: Impuesto sobre el valor añadido. . . . .	44
Art. 131: Impuestos especiales al consumo. . . . .	44
Art 132: Impuesto de timbre y retención en origen. . . . .	45
Art 133: Derechos de aduana. . . . .	45
Art 134: Exclusión de impuestos cantonales y comunales. . . . .	45
Art. 135: Compensación de recursos y cargas financieras. . . . .	45
Título cuarto: El pueblo y los cantones. . . . .	46
Capítulo 1: Disposiciones generales. . . . .	46
Art 136: Derechos políticos. . . . .	46
Art 137: Partidos políticos. . . . .	46
Capítulo 2: Iniciativa y Referéndum. . . . .	46
Art 138: Iniciativa popular solicitando la revisión integral de la Constitución Federal. . . . .	46
Art. 139: Iniciativa popular solicitando una revisión parcial de la Constitución Federal en términos específicos. . . . .	46
Art 139a: Derogado en el Voto Popular el 27 de septiembre de 2009, con efecto a partir del 27 de septiembre de 2009. . . . .	47
Art 139b: Procedimiento aplicable a iniciativa y contrapropuesta. . . . .	47
Art 140: Referéndum obligatorio. . . . .	47
Art 141: Referéndum facultativo. . . . .	47
Art 141a: Implementación de tratados internacionales. . . . .	48
Art. 142: Mayorías exigidas. . . . .	48
Título cinco: autoridades federales. . . . .	48
Capítulo 1: Disposiciones generales. . . . .	48

Art. 143: Elegibilidad. . . . . 48

Art 144: Incompatibilidad. . . . . 49

Art. 145: Duración del mandato. . . . . 49

Art 146: Responsabilidad del Estado. . . . . 49

Art 147: Procedimiento de consulta. . . . . 49

Capítulo 2: Asamblea Federal. . . . . 49

Sección 1: Organización. . . . . 49

Art 148: Estado. . . . . 49

Art 149: Composición y elección del Consejo Nacional. . . . . 49

Art. 150: Composición y elección del Consejo de Estados. . . . . 49

Art 151: Sesiones. . . . . 50

Art 152: Presidencia. . . . . 50

Art 153: Comisiones parlamentarias. . . . . 50

Art 154: Grupos parlamentarios . . . . . 50

Art 155: Servicios parlamentarios . . . . . 50

Sección 2: Procedimiento. . . . . 50

Art 156: Procedimiento separado. . . . . 50

Art 157: Procedimiento común. . . . . 51

Art 158: Reuniones públicas. . . . . 51

Art. 159: Quórum y mayoría requerida. . . . . 51

Art. 160: Derecho a presentar iniciativas y mociones. . . . . 51

Art 161: Prohibición de instrucciones de voto. . . . . 52

Art 162: Inmunidad. . . . . 52

Sección 3: Poderes. . . . . 52

Art. 163: Forma de los decretos de la Asamblea Federal. . . . . 52

Art 164: Legislación. . . . . 52

Art 165: Legislación de emergencia. . . . . 52

Art. 166: Relaciones exteriores y tratados internacionales. . . . . 53

Art 167: Finanzas. . . . . 53

Art 168: Nombramientos. . . . . 53

Art 169: Control de supervisión. . . . . 53

Art 170: Evaluación de efectividad. . . . . 53

Art. 171: Funciones del Consejo Federal. . . . . 53

Art. 172: Relaciones entre la Confederación y los Cantones. . . . . 54

Art 173: Otros deberes y poderes. . . . . 54

Capítulo 3: Consejo Federal y Administración Federal. . . . . 54

Sección 1: Organización y procedimiento. . . . . 54

Art. 174: Consejo Federal. . . . . 54

Art 175: Composición y elección. . . . . 55

Art 176: Presidencia. . . . .	55
Art. 177: Principio de colegialidad y asignación a departamentos. . . . .	55
Art 178: Administración Federal. . . . .	55
Art 179: Cancillería Federal. . . . .	55
Sección 2: Poderes. . . . .	55
Art 180: Política de gobierno. . . . .	55
Art. 181: Derecho a iniciar legislación. . . . .	56
Art. 182: Legislación y aplicación de la legislación. . . . .	56
Art. 183: Finanzas. . . . .	56
Art. 184: Relaciones exteriores. . . . .	56
Art. 185: Seguridad interior y exterior. . . . .	56
Art. 186: Relaciones entre la Confederación y los Cantones. . . . .	56
Art. 187: Otros deberes y facultades. . . . .	57
Capítulo 4: Tribunal Supremo Federal y otras Autoridades Judiciales. . . . .	57
Art 188: Estado. . . . .	57
Art. 189: Competencia del Tribunal Supremo Federal. . . . .	57
Art 190: Ley aplicable. . . . .	58
Art 191: Acceso al Supremo Tribunal Federal. . . . .	58
Art 191a: Otras autoridades judiciales federales. . . . .	58
Art 191b: Autoridades judiciales cantonales. . . . .	58
Art 191c: Independencia del poder judicial. . . . .	58
Título Sexto: Revisión de la Constitución Federal y Disposiciones Transitorias. . . . .	58
Capítulo 1: Revisión. . . . .	58
Art 192: Principio. . . . .	58
Art 193: Revisión total. . . . .	59
Art 194: Revisión parcial. . . . .	59
Art 195: Apertura. . . . .	59
Capítulo 2: Disposiciones transitorias. . . . .	59
Art 196: Disposiciones transitorias en términos del Decreto Federal de 18 de diciembre de 1998 sobre una nueva Constitución Federal. . . . .	59
1. Disposición transitoria al Art 84 (Tránsito transalpino). . . . .	59
2. Disposición transitoria al art. 85 (Tasa a tanto alzado para vehículos pesados). . . . .	59
3. Disposición transitoria al Art 87 (Ferrocarriles y otros transportistas). . . . .	60
4. Disposición transitoria al Art 90 (Energía nuclear). . . . .	61
5. Disposición transitoria al Art 95 (Actividad económica privada). . . . .	61
6. Disposición transitoria al Art 102 (Oferta económica nacional). . . . .	61
7. Disposición transitoria al artículo 103 (Política estructural). . . . .	62
8. Disposición transitoria al Art 106 (Juegos de azar). . . . .	62
9. Disposición transitoria al art. 110 párr. 3 (Día Nacional de la Confederación Suiza). . . . .	62

10. Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, con efecto a partir del 1° de enero de 2008. . . . .	62
11. Disposición transitoria al artículo 113 (Régimen de pensiones de empleo). . . . .	62
12. Disposición transitoria al Art 126 (Gestión financiera). . . . .	62
13. Disposición transitoria al Art 128 (Duración de la tasa). . . . .	62
14. Disposición transitoria al Art 130 (Impuesto al Valor Agregado). . . . .	62
15. Disposición transitoria al Art 131 (Impuesto sobre la cerveza). . . . .	63
16. Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, con efecto a partir del 1° de enero de 2008. . . . .	63
<b>Art. 197: Disposiciones transitorias tras la aprobación de la Constitución Federal de 18 de abril de 1999. . . . .</b>	<b>63</b>
1. Adhesión de Suiza a las Naciones Unidas. . . . .	63
2. Disposición transitoria al Art 62 (Educación escolar). . . . .	63
3. Disposición transitoria al Art 83 (Carreteras nacionales). . . . .	63
4. Disposición transitoria al art. 112b (Fomento de la rehabilitación de personas con derecho a prestaciones de invalidez). . . . .	64
5. Disposición transitoria al Art 112c (Ayudas a personas mayores y personas con discapacidad). . . . .	64
7. Disposición Transitoria al Art 120 (Tecnología de genes no humanos). . . . .	64
8. Disposición transitoria al Art 121 (Residencia y Establecimiento Permanente de Extranjeros). . . . .	64
9. Disposición transitoria al Art 75b (Segundas viviendas). . . . .	64
10. Disposición transitoria al art. 95 párr. 3. . . . .	sesenta y cinco
11. Disposición transitoria al Art 121a (Control de la inmigración). . . . .	sesenta y cinco
<b>Disposiciones finales del Decreto Federal de 18 de diciembre de 1998. . . . .</b>	<b>sesenta y cinco</b>

- Fuente de autoridad constitucional
- Motivos para redactar la constitución
- Preámbulo
- Referencia a la fraternidad / solidaridad
- Tipo de gobierno previsto
- Dios u otras deidades

## Preámbulo

¡En el nombre del Dios Todopoderoso!

El pueblo suizo y los cantones,

conscientes de su responsabilidad hacia la creación,

resolvió renovar su alianza para fortalecer la libertad, la democracia, la independencia y la paz en un espíritu de solidaridad y apertura hacia el mundo,

decididos a vivir juntos con consideración y respeto mutuos por su diversidad,

conscientes de sus logros comunes y su responsabilidad hacia las generaciones futuras,

y sabiendo que sólo los que hacen uso de su libertad permanecen libres, y que la fuerza de un pueblo se mide por el bienestar de sus miembros más débiles;

adoptar la siguiente Constitución:

## Título uno: Disposiciones generales

### Art 1: Confederación Suiza

El pueblo y los cantones de Zurich, Berna, Lucerna, Uri, Schwyz, Obwalden y Nidwalden, Glarus, Zug, Fribourg, Solothurn, Basel Stadt y Basel Landschaft, Schaffhausen, Appenzell Ausserrhoden y Appenzell Innerrhoden, St. Gallen, Graubünden, Aargau, Thurgau, Ticino, Vaud, Valais, Neuchâtel, Ginebra y Jura forman la Confederación Suiza.

#### Arte 2: Objetivos

1. La Confederación Suiza protegerá la libertad y los derechos del pueblo y salvaguardará la independencia y seguridad del país.
2. Promoverá el bienestar común, el desarrollo sostenible, la cohesión interna y la diversidad cultural del país.
3. Garantizará la mayor igualdad de oportunidades posible entre sus ciudadanos.
4. Está comprometido con la preservación a largo plazo de los recursos naturales y con un orden internacional justo y pacífico.

#### Arte 3: Cantones

Los cantones son soberanos excepto en la medida en que su soberanía esté limitada por la Constitución Federal. Ejercen todos los derechos que no corresponden a la Confederación.

#### Art 4: Idiomas nacionales

Los idiomas nacionales son alemán, francés, italiano y romanche.

#### Art 5: Estado de derecho

1. Todas las actividades del estado están basadas y limitadas por la ley.

2. Las actividades estatales deben llevarse a cabo en el interés público y ser proporcionadas a los fines perseguidos.
3. Las instituciones estatales y los particulares actuarán de buena fe.
4. La Confederación y los Cantones respetarán el derecho internacional.

### Art 5a: Subsidiariedad

El principio de subsidiariedad debe observarse en la asignación y desempeño de las funciones estatales.

### Art 6: Responsabilidad individual y colectiva

Todas las personas deben asumir la responsabilidad de sí mismas y, de acuerdo con sus capacidades, contribuir al cumplimiento de las tareas del Estado y la sociedad.

## Título segundo: derechos fundamentales, ciudadanía y objetivos sociales

---

### Capítulo 1: Derechos fundamentales

#### Art 7: Dignidad humana

Debe respetarse y protegerse la dignidad humana.

#### Art 8: Igualdad ante la ley

1. Toda persona es igual ante la ley.
2. Nadie puede ser discriminado, en particular por motivos de origen, raza, género, edad, idioma, posición social, forma de vida, convicciones religiosas, ideológicas o políticas, o por una discapacidad física, mental o psicológica.
3. Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos. La ley garantizará su igualdad, tanto en la ley como en la práctica, especialmente en la familia, en la educación y en el lugar de trabajo. Hombres y mujeres tienen derecho a igual salario por trabajo de igual valor.
4. La ley dispondrá la eliminación de las desigualdades que afectan a las personas con discapacidad.

#### Art 9: Protección contra conductas arbitrarias y principio de buena fe

Toda persona tiene derecho a ser tratada por las autoridades estatales de buena fe y de manera no arbitraria.

#### Art 10: Derecho a la vida y a la libertad personal.

1. Toda persona tiene derecho a la vida. La pena de muerte está prohibida.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad personal y, en particular, a la integridad física y mental y a la libertad de movimiento.

- Prohibición de tratos crueles
- Prohibición de la tortura

**3.** Se prohíbe la tortura y cualquier otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

## Art 11: Protección de niños y jóvenes

- Derechos de los niños
- Apoyo estatal para niños

1. Los niños y los jóvenes tienen derecho a la protección especial de su integridad y al estímulo de su desarrollo.
2. Pueden ejercer personalmente sus derechos en la medida en que lo permitan su poder de juicio.

- Derecho a un nivel de vida razonable

## Art 12: Derecho a asistencia en caso de necesidad

Las personas necesitadas y que no pueden mantenerse por sí mismas tienen derecho a la asistencia y la atención, así como a los medios económicos necesarios para un nivel de vida digno.

- Derecho a la privacidad

## Art 13: Derecho a la intimidad

- Telecomunicaciones

1. Toda persona tiene derecho a la privacidad en su vida privada y familiar y en su hogar, y en relación con su correo y telecomunicaciones.
2. Toda persona tiene derecho a estar protegida contra el uso indebido de sus datos personales.

- Derecho a fundar una familia
- Regulación del matrimonio

## Art. 14: Derecho a contraer matrimonio y a tener una familia.

Se garantiza el derecho a contraer matrimonio y a tener una familia.

- Libertad de religión

## Art 15: Libertad de religión y conciencia.

- Libertad de opinión / pensamiento / conciencia

- Libertad de opinión / pensamiento / conciencia

1. Se garantiza la libertad de religión y de conciencia.
2. Toda persona tiene derecho a elegir libremente su religión o sus convicciones filosóficas, y a profesarlas sola o en comunidad con otras personas.
3. Toda persona tiene derecho a unirse o pertenecer a una comunidad religiosa y a seguir las enseñanzas religiosas.
4. Ninguna persona puede ser obligada a unirse o pertenecer a una comunidad religiosa, participar en un acto religioso o seguir enseñanzas religiosas.

- Libertad de expresión
- Derecho de información

## Art 16: Libertad de expresión y de información

1. Se garantiza la libertad de expresión y de información.
2. Toda persona tiene derecho a formarse, expresar y difundir libremente sus opiniones.
3. Toda persona tiene derecho a recibir información libremente para recopilarla de fuentes de acceso general y difundirla.

- Libertad de prensa

## Art 17: Libertad de los medios de comunicación

- Radio
- Telecomunicaciones
- Televisión

1. Se garantiza la libertad de prensa, radio y televisión y de otras formas de difusión de características e información por medio de las telecomunicaciones públicas.
2. Prohibida la censura.
3. La protección de las fuentes está garantizada.

- Protección del uso del lenguaje

## Art 18: Libertad para usar cualquier idioma

Se garantiza la libertad de utilizar cualquier idioma.

### **Art 19: Derecho a la educación básica**

Se garantiza el derecho a una educación básica adecuada y gratuita.

### **Art 20: Libertad académica**

Se garantiza la libertad de investigación y docencia.

### **Art 21: Libertad de expresión artística**

Se garantiza la libertad de expresión artística.

### **Art 22: Libertad de reunión**

1. Se garantiza la libertad de reunión.
2. Toda persona tiene derecho a organizar reuniones y a participar o no en las reuniones.

### **Art 23: Libertad de asociación**

1. Se garantiza la libertad de asociación.
2. Toda persona tiene derecho a formar, afiliarse o pertenecer a una asociación y a participar en las actividades de una asociación.
3. Ninguna persona puede ser obligada a afiliarse o pertenecer a una asociación.

### **Art 24: Libertad de domicilio**

1. Los ciudadanos suizos tienen derecho a establecer su domicilio en cualquier lugar del país.
2. Tienen derecho a salir o entrar en Suiza.

### **Art 25: Protección contra la expulsión, extradición y deportación**

1. Los ciudadanos suizos no pueden ser expulsados de Suiza y solo pueden ser extraditados a una autoridad extranjera con su consentimiento.
2. Los refugiados no pueden ser deportados o extraditados a un estado en el que serán perseguidos.
3. Ninguna persona puede ser deportada a un estado en el que se enfrente a la amenaza de tortura o cualquier otra forma de trato o castigo cruel o inhumano.

### **Art 26: Garantía de propiedad**

1. El derecho a la propiedad está garantizado.
2. Se compensará íntegramente la compra obligatoria de un inmueble y cualquier restricción a la propiedad que equivalga a compra obligatoria.

### **Art 27: Libertad económica**

1. La libertad económica está garantizada.
2. La libertad económica incluye, en particular, la libertad de elegir una ocupación, así como la libertad de ejercer una actividad económica privada.

## Art 28: Derecho a formar asociaciones profesionales

1. Los empleados, los empleadores y sus organizaciones tienen derecho a unirse para proteger sus intereses, a formar asociaciones y a unirse o no a ellas.
2. Siempre que sea posible, las disputas deben resolverse mediante negociación o mediación.
3. Se permiten huelgas y cierres patronales si se relacionan con relaciones laborales y si no contravienen ningún requisito para preservar las relaciones laborales pacíficas o para llevar a cabo procedimientos de conciliación.
4. La ley puede prohibir que determinadas categorías de personas emprendan una huelga.

## Art 29: Garantías procesales generales

1. Toda persona tiene derecho a un trato equitativo y justo en los procedimientos judiciales y administrativos y a que su caso se resuelva en un plazo razonable.
2. Cada parte de un caso tiene derecho a ser escuchada.
3. Toda persona que no disponga de medios suficientes tiene derecho a recibir asistencia y asesoramiento jurídico gratuitos, a menos que su caso no parezca tener perspectivas de éxito. Si es necesario para salvaguardar sus derechos, también tienen derecho a representación legal gratuita en los tribunales.

## Art 29a: Garantía de acceso a los tribunales

En una disputa legal, toda persona tiene derecho a que una autoridad judicial determine su caso. La Confederación y los Cantones pueden por ley impedir que los tribunales determinen determinadas categorías excepcionales de casos.

## Art 30: Procedimientos judiciales

1. Toda persona cuyo caso deba decidirse judicialmente tiene derecho a que su caso sea escuchado por un tribunal legalmente constituido, competente, independiente e imparcial. Están prohibidos los tribunales ad hoc.
2. A menos que la ley disponga lo contrario, cualquier persona contra la que se haya entablado un proceso civil tiene derecho a que un tribunal de la jurisdicción en la que resida decida su caso.
3. Salvo que la ley disponga lo contrario, las audiencias judiciales y la emisión de sentencias serán públicas.

## Art 31: Privación de libertad

1. Nadie puede ser privado de su libertad salvo en las circunstancias y en la forma prevista por la ley.
2. Toda persona privada de libertad tiene derecho a que se le notifique sin demora y en un idioma que pueda comprender los motivos de su detención y sus derechos. Se les debe brindar la oportunidad de ejercer sus derechos, en particular, el derecho a que sus familiares más cercanos sean informados.
3. Toda persona en prisión preventiva tiene derecho a comparecer ante un tribunal sin demora. El tribunal decide si la persona debe permanecer detenida o ser puesta en libertad. Toda persona en prisión preventiva tiene derecho a que su caso se resuelva en un plazo razonable.
4. Toda persona que haya sido privada de su libertad por un órgano que no sea un tribunal tiene derecho a recurrir a un tribunal en cualquier momento. El tribunal decidirá lo antes posible sobre la legalidad de su detención.

## Art 32: Proceso penal

\* Presunción de inocencia en los juicios

1. Toda persona se presume inocente hasta que haya sido declarada culpable por una sentencia legalmente ejecutable.
2. Todo acusado tiene derecho a que se le notifique de la forma más rápida y completa posible el cargo que se le imputa. Se les debe dar la oportunidad de hacer valer sus derechos a una defensa adecuada.
3. Toda persona condenada tiene derecho a que su condena sea revisada por un tribunal superior, con la excepción de los casos en los que el Tribunal Supremo Federal actúa en primera instancia.

\* Derecho a apelar las decisiones judiciales

## Art 33: Derecho de petición

\* Derecho de petición

1. Toda persona tiene derecho, sin perjuicio, a presentar una petición a las autoridades.
2. Las autoridades deben acusar recibo de tales peticiones.

## Art 34: Derechos políticos

1. Los derechos políticos están garantizados.
2. La garantía de los derechos políticos protege la libertad del ciudadano de formarse una opinión y de expresar genuinamente su voluntad.

\* Efecto vinculante de los derechos const

## Art 35: Defensa de los derechos fundamentales

1. Los derechos fundamentales deben respetarse en todo el sistema legal.
2. Quien actúa en nombre del Estado está sujeto a los derechos fundamentales y tiene el deber de contribuir a su implementación.
3. Las autoridades velarán por que los derechos fundamentales, en su caso, se apliquen a las relaciones entre particulares.

## Art 36: Restricciones a los derechos fundamentales

1. Las restricciones a los derechos fundamentales deben tener una base legal. Las restricciones importantes deben tener su base en una ley federal. Lo anterior no se aplica en casos de peligro grave e inmediato donde no es posible otro curso de acción.
2. Las restricciones a los derechos fundamentales deben estar justificadas en interés público o para la protección de los derechos fundamentales de terceros.
3. Cualquier restricción a los derechos fundamentales debe ser proporcionada.
4. La esencia de los derechos fundamentales es sacrosanta.

\* Derechos inalienables

## Capítulo 2: Ciudadanía y derechos políticos

\* Requisitos para la ciudadanía por nacimiento

### Art 37: Ciudadanía

1. Toda persona que sea ciudadana de una comuna y del cantón al que pertenece esa comuna es un ciudadano suizo.
2. Ninguna persona puede recibir un trato preferencial o sufrir prejuicios a causa de su ciudadanía. Lo anterior no se aplica a la normativa sobre derechos políticos en las comunas y corporaciones ciudadanas ni a la participación en el patrimonio de las mismas, a menos que la legislación cantonal disponga lo contrario.

\* Requisitos para la naturalización

## Art 38: Adquisición y privación de la ciudadanía

\* Requisitos para la ciudadanía por nacimiento  
\* Condiciones para revocar la ciudadanía

1. La Confederación regulará la adquisición y privación de la ciudadanía por nacimiento, matrimonio o adopción. También regulará la privación de la ciudadanía suiza por otros motivos, junto con el restablecimiento de la ciudadanía.
2. Legislará los requisitos mínimos para la naturalización de los extranjeros por los Cantones y otorgará permisos de naturalización.
3. Promulgará reglamentos simplificados sobre la naturalización de los niños apátridas.

\* Protección de apátridas

## Art 39: Ejercicio de los derechos políticos

1. La Confederación regulará el ejercicio de los derechos políticos en materia federal y los Cantones regularán su ejercicio en materia cantonal y comunal.
2. Los derechos políticos se ejercen en la comuna en la que reside un ciudadano, aunque la Confederación y los Cantones pueden establecer excepciones.
3. Nadie puede ejercer sus derechos políticos contemporáneamente en más de un cantón.
4. Un cantón podrá disponer que una persona recién registrada como residente pueda ejercer el derecho de voto en asuntos cantonales y comunales solo después de un período de espera de un máximo de tres meses de asentamiento permanente.

## Art 40: Los suizos en el extranjero

1. La Confederación fomentará las relaciones entre los suizos en el extranjero y sus relaciones con Suiza. Puede apoyar a organizaciones que persiguen este objetivo.
2. Legislará sobre los derechos y obligaciones de los suizos en el extranjero, en particular en relación con el ejercicio de los derechos políticos en la Confederación, el cumplimiento de la obligación de realizar el servicio militar o alternativo, la asistencia social y la seguridad social.

## Capítulo 3: Objetivos sociales

### Arte 41

1. La Confederación y los Cantones, como complemento de la responsabilidad personal y la iniciativa privada, se esforzarán por garantizar que:

**una.** toda persona tiene acceso a la seguridad social;

**B.** toda persona tiene acceso a la atención médica que necesita;

**C.** las familias son protegidas y alentadas como comunidades de adultos y niños;

**D.** toda persona que esté en condiciones de trabajar puede ganarse la vida trabajando en condiciones justas;

**mi.** cualquier persona que busque alojamiento para sí y su familia puede encontrar un alojamiento adecuado en condiciones razonables;

\* Derecho a la asistencia sanitaria

\* Derecho al trabajo

\* Derecho a la vivienda

\* Acceso a la educación superior

- F.** los niños y los jóvenes, así como las personas en edad laboral, pueden obtener una educación y recibir una formación básica y avanzada de acuerdo con sus capacidades;

\* Apoyo estatal para niños

**gramo.** Se anima a los niños y jóvenes a convertirse en personas independientes y socialmente responsables y se les apoya en su integración social, cultural y política.

\* Apoyo estatal a la tercera edad  
\* Apoyo estatal a los desempleados  
\* Apoyo estatal para discapacitados  
\* Apoyo estatal para niños

2. La Confederación y los Cantones se esforzarán por garantizar que toda persona esté protegida contra las consecuencias económicas de la vejez, invalidez, enfermedad, accidente, desempleo, maternidad, huérfano y viuda.
3. Se esforzarán por alcanzar estos objetivos sociales dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y de los recursos de que dispongan.
4. No se puede establecer ningún derecho directo a las prestaciones estatales sobre la base de estos objetivos sociales.

## Título tercero: Confederación, Cantones y Comunas

---

### Capítulo 1: Relaciones entre la Confederación y los Cantones

#### Sección 1: Deberes de la Confederación y los Cantones

##### Art 42: Deberes de la Confederación

1. La Confederación cumplirá las funciones que le asigne la Constitución Federal.
2. [Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, con efecto a partir del 1 de enero de 2008]

##### Art 43: Deberes de los cantones

Los cantones deciden los deberes que deben cumplir en el ámbito de sus competencias.

##### Art 43a: Principios para la asignación y cumplimiento de tareas estatales

1. La Confederación solo realiza tareas que los cantones no pueden realizar o que requieren una regulación uniforme por parte de la Confederación.
2. El colectivo que se beneficia de un servicio público corre con los costes del mismo.
3. El organismo colectivo que asume los costos de un servicio público puede decidir sobre la naturaleza de ese servicio.
4. Los servicios proporcionados universalmente deben estar disponibles para todas las personas de manera comparable.
5. Las tareas estatales deben cumplirse económicamente y de acuerdo con la demanda.

## Sección 2: Cooperación entre la Confederación y los Cantones

### Art 44: Principios

1. La Confederación y los Cantones se apoyarán mutuamente en el cumplimiento de sus funciones y, en general, cooperarán entre sí.
2. Se deben mutuamente el deber de consideración y apoyo. Se prestarán mutuamente asistencia administrativa y asistencia judicial mutua.
3. Las disputas entre cantones o entre cantones y la Confederación se resolverán siempre que sea posible mediante negociación o mediación.

### Art 45: Participación en la toma de decisiones federal

1. En los casos previstos por la Constitución Federal, los Cantones participarán en el proceso de toma de decisiones federal y, en particular, en el proceso legislativo.
2. La Confederación informará a los cantones de sus intenciones en forma completa y oportuna. Consultará a los cantones cuando sus intereses se vean afectados.

### Art 46: Implementación de la ley federal

1. Los Cantones implementarán la ley federal de acuerdo con la Constitución Federal y la legislación federal.
2. La Confederación y los Cantones pueden acordar juntos que los Cantones deben lograr objetivos específicos en la implementación de la ley federal y pueden, con este fin, llevar a cabo programas que reciban apoyo financiero de la Confederación.
3. La Confederación dará a los cantones toda la discreción posible para organizar sus propios asuntos y tendrá en cuenta las particularidades cantonales.

### Art 47: Autonomía de los Cantones

1. La Confederación respetará la autonomía de los Cantones.
2. Dejará a los cantones suficientes tareas propias y respetará su autonomía organizativa. Dejará a los cantones con suficientes fuentes de financiación y contribuirá a que dispongan de los recursos económicos necesarios para cumplir con sus tareas.

### Art 48: Acuerdos intercantonales

1. Los cantones pueden celebrar acuerdos entre sí y establecer organizaciones e instituciones comunes. En particular, pueden emprender conjuntamente tareas de importancia regional.
2. La Confederación puede participar en tales organizaciones o instituciones dentro del ámbito de sus competencias.
3. Los acuerdos entre Cantones no deben ser contrarios a la ley, a los intereses de la Confederación ni a los derechos de otros Cantones. La Confederación debe ser notificada de tales acuerdos.

4. Los Cantones pueden, mediante acuerdo intercantonal, autorizar a los organismos intercantionales a emitir disposiciones legislativas que implementen un acuerdo intercantonal, siempre que el acuerdo:

**una.** ha sido aprobado bajo el mismo procedimiento que se aplica a otras leyes;

**B.** determina el contenido básico de las disposiciones.

5. Los Cantones cumplirán con la ley intercantonal.

## Art 48a: Declaración de aplicación general y requisito de participación

1. A solicitud de los Cantones interesados, la Confederación puede declarar que los acuerdos intercantionales son generalmente vinculantes o requerir que los Cantones participen en acuerdos intercantionales en los siguientes campos:

**una.** la ejecución de sanciones y medidas penales;

**B.** educación escolar en las materias especificadas en el párrafo 4 del artículo 62;

**C.** instituciones cantonales de educación superior;

**D.** instituciones culturales de importancia suprarregional;

**mi.** gestión de residuos;

**F.** tratamiento de aguas residuales;

**gramo.** transporte urbano;

**h.** ciencia médica avanzada y clínicas especializadas;

**I.** Instituciones para la rehabilitación y atención de inválidos.

2. Una declaración de aplicación general se realiza en forma de decreto federal.  
3. La ley precisará los requisitos para una declaración de aplicación general y para un requisito de participación y regulará el procedimiento.

## Art 49: Precedencia y cumplimiento de la ley federal

1. La ley federal prevalece sobre cualquier disposición contradictoria de la ley cantonal.  
2. La Confederación se asegurará de que los cantones cumplan con la ley federal.

## Sección 3: Comunas

### Arte 50

1. La autonomía de los municipios está garantizada de conformidad con la ley cantonal.

2. La Confederación tendrá en cuenta en sus actividades las posibles consecuencias para los municipios.
3. Al hacerlo, tendrá en cuenta la situación especial de las ciudades y zonas urbanas, así como de las regiones montañosas.

## Sección 4: Garantías federales

### Art 51: constituciones cantonales

1. Cada cantón adoptará una constitución democrática. Esto requiere la aprobación del Pueblo y debe poder ser revisado si la mayoría de los elegibles para votar así lo solicitan.
2. Cada constitución cantonal requerirá la garantía de la Confederación. La Confederación garantizará una constitución siempre que no sea contraria a la ley federal.

### Art 52: Orden constitucional

1. La Confederación protegerá el orden constitucional de los Cantones.
2. Intervendrá cuando el orden público en un cantón se vea perturbado o amenazado y el cantón en cuestión no pueda mantener el orden solo o con la ayuda de otros cantones.

### Art 53: Número y territorio de los cantones

1. La Confederación protegerá la existencia y el territorio de los Cantones.
2. Cualquier cambio en el número de cantones requiere el consentimiento de los ciudadanos y los cantones interesados junto con el consentimiento del pueblo y los cantones.
3. Cualquier cambio de territorio entre Cantones requiere el consentimiento tanto de los Cantones interesados como de sus ciudadanos, así como la aprobación de la Asamblea Federal en forma de Decreto Federal.
4. Los ajustes de los límites entre cantones pueden realizarse mediante acuerdo entre los cantones interesados.

## Capítulo 2: Poderes

### Sección 1: Relaciones con Estados extranjeros

#### Art 54: Relaciones exteriores

1. Las relaciones exteriores son responsabilidad de la Confederación.
2. La Confederación velará por que se salvaguarde la independencia de Suiza y su bienestar; En particular, contribuirá a aliviar la necesidad y la pobreza en el mundo y promoverá el respeto de los derechos humanos y la democracia, la coexistencia pacífica de los pueblos y la conservación de los recursos naturales.
3. Respetará los poderes de los cantones y protegerá sus intereses.

\* Unidad subsidiaria gobierno

### **Art.55: Participación de los Cantones en las decisiones de política exterior.**

1. Se consultará a los cantones sobre las decisiones de política exterior que afecten a sus competencias o sus intereses esenciales.
2. La Confederación informará a los cantones completa y oportunamente y consultará con ellos.
3. Las opiniones de los cantones son de particular importancia si sus poderes se ven afectados. En tales casos, los Cantones participarán en las negociaciones internacionales de manera apropiada.

\* Unidad subsidiaria gobierno  
\* Ratificación del tratado

### **Art 56: Relaciones entre los Cantones y los estados extranjeros.**

1. Un cantón puede concluir tratados con estados extranjeros sobre asuntos que se encuentran dentro del alcance de sus poderes.
2. Dichos tratados no deben estar en conflicto con la ley o los intereses de la Confederación, o con la ley de cualquier otro cantón. El Cantón debe informar a la Confederación antes de celebrar tal tratado.
3. Un cantón puede tratar directamente con autoridades extranjeras de rango inferior; en otros casos, la Confederación mantendrá relaciones con estados extranjeros en nombre de un Cantón.

\* Situación jurídica de los tratados

## **Sección 2: Seguridad, Defensa Nacional, Defensa Civil**

### **Art 57: Seguridad**

1. La Confederación y los Cantones, dentro del ámbito de sus competencias, velarán por la seguridad del país y la protección de la población.
2. Coordinarán sus esfuerzos en el ámbito de la seguridad interior.

### **Art 58: Fuerzas Armadas**

1. Suiza tendrá fuerzas armadas. En principio, las fuerzas armadas se organizarán como milicias.
2. Las fuerzas armadas sirven para prevenir la guerra y mantener la paz; defienden el país y su población. Apoyarán a las autoridades civiles en la protección del país contra amenazas graves a la seguridad interior y en el tratamiento de situaciones excepcionales. La ley puede establecer obligaciones adicionales.
3. El despliegue de las fuerzas armadas es responsabilidad de la Confederación.

\* Deber de servir en el ejército

### **Art 59: Servicio militar y servicio alternativo.**

1. Todo suizo está obligado a hacer el servicio militar. El servicio civil alternativo estará previsto por ley.
2. El servicio militar es voluntario para las mujeres suizas.
3. Cualquier suizo que no haga el servicio militar o alternativo está obligado a pagar un impuesto. Este impuesto es recaudado por la Confederación y evaluado y recaudado por los Cantones.
4. La Confederación legislará para una compensación justa por la pérdida de ingresos.
5. Las personas que sufran daños a su salud o pierdan la vida mientras realizan el servicio militar o civil alternativo tienen derecho al apoyo adecuado de la Confederación, ya sea para ellos mismos o para sus familiares.

\* Derecho a la objeción de conciencia

## **Art 60: Organización, entrenamiento y equipamiento de las fuerzas armadas**

1. La legislación de las fuerzas armadas, junto con la organización, entrenamiento y equipamiento de las fuerzas armadas, es responsabilidad de la Confederación.
2. [Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, con efecto a partir del 1 de enero de 2008]
3. La Confederación podrá, a cambio de una compensación adecuada, hacerse cargo del funcionamiento de las instalaciones militares cantonales.

## **Art 61: Defensa civil**

1. La legislación sobre la defensa civil de personas y bienes contra los efectos de los conflictos armados es competencia de la Confederación.
2. La Confederación legislará sobre el despliegue de unidades de defensa civil en caso de desastres y emergencias.
3. Puede declarar obligatorio el servicio de defensa civil para los hombres. Para las mujeres, este servicio es voluntario.
4. La Confederación legislará sobre una compensación justa por la pérdida de ingresos.
5. Las personas que sufran daños a su salud o pierdan la vida mientras realizan el servicio de defensa civil tienen derecho al apoyo adecuado de la Confederación, ya sea para ellas mismas o para sus familiares.

## **Sección 3: Educación, investigación y cultura**

### **Art 61a: Espacio educativo suizo**

1. La Confederación y los Cantones, dentro del ámbito de sus competencias, garantizarán conjuntamente la alta calidad y accesibilidad del Espacio Educativo Suizo.
2. Coordinarán sus esfuerzos y garantizarán su cooperación a través de órganos administrativos conjuntos y otras medidas.
3. Velarán, en el cumplimiento de sus funciones, por que las carreras generales y profesionales alcancen el mismo reconocimiento en la sociedad.

### **Art 62: Educación escolar**

1. Los cantones son responsables del sistema de educación escolar.
2. Garantizarán la provisión de una educación básica adecuada que esté disponible para todos los niños. La educación básica es obligatoria y es administrada o supervisada por el estado. En las escuelas públicas es gratuito.
3. Los cantones velarán por que se proporcione una educación adecuada para las necesidades especiales a todos los niños y jóvenes con discapacidad hasta la edad de 20 años.
4. Cuando no se logre la armonización de la educación escolar mediante la coordinación en las áreas de edad de ingreso a la escuela y asistencia escolar obligatoria, la duración y los objetivos de los niveles de educación, y la transición de un nivel a otro, así como el reconocimiento de calificaciones, la Confederación emitirá reglamentos para lograr dicha armonización.
5. La Confederación regulará el inicio del año escolar.
6. Los cantones participarán en la elaboración de la legislación federal sobre educación escolar que afecte a las responsabilidades cantonales y se tendrán especialmente en cuenta sus opiniones.

• Unidad subsidiaria gobierno

• Educación compulsiva  
• Educación gratis

## **Art 63: Educación y formación profesional y profesional.**

1. La Confederación dictará reglamentos sobre educación y formación profesional y profesional.
2. Fomentará la provisión de una gama diversa y accesible de cursos de educación y formación profesional y profesional.

### **Art 63a: Instituciones de educación superior**

1. La Confederación administrará los Institutos Federales de Tecnología. Puede establecer, hacerse cargo o administrar universidades adicionales y otras instituciones de educación superior.
2. Apoyará a las universidades cantonales y podrá realizar aportes económicos a otras instituciones de educación superior que reconozca.
3. La Confederación y los Cantones son corresponsables de la coordinación y garantía de la calidad de la educación superior suiza. En el cumplimiento de esta responsabilidad, tendrán en cuenta la autonomía de las universidades y de los distintos órganos responsables de las mismas y velarán por la igualdad de trato de las instituciones con las mismas funciones.
4. Para el cumplimiento de sus funciones, la Confederación y los Cantones celebrarán acuerdos y delegarán determinadas competencias a las autoridades administrativas conjuntas. La ley regulará las facultades delegables y determinará los principios que rigen la organización y los procedimientos de coordinación.
5. Si la Confederación y los Cantones no alcanzan sus objetivos comunes mediante la coordinación, la Confederación dictará normas sobre los niveles de estudios y la transición de un nivel a otro, sobre la educación de posgrado y sobre el reconocimiento de instituciones y calificaciones. Además, la Confederación puede imponer principios de financiación estándar para la concesión de subvenciones a las universidades y puede supeditar las subvenciones a que las universidades compartan actividades especialmente costosas.

### **Art 64: Investigación**

1. La Confederación promoverá la investigación científica y la innovación.
2. Puede condicionar su apoyo, en particular, a que se garantice la garantía de calidad y la coordinación.
3. Puede establecer, hacerse cargo o dirigir institutos de investigación.

### **Art 64a: Educación y formación continua**

1. La Confederación especificará los principios que rigen la educación y la formación continua.
2. Puede promover la educación y la formación continua.
3. La ley especificará los campos y los criterios para dicha promoción.

### **Art 65: Estadística**

1. La Confederación recopilará los datos estadísticos necesarios sobre el estado y las tendencias de la población, la economía, la sociedad, la educación, la investigación, la tierra y el medio ambiente en Suiza.
2. Puede emitir reglamentos sobre la armonización y mantenimiento de registros oficiales con el fin de reducir el costo de recopilación de datos.

## Art 66: Becas de educación

1. La Confederación puede contribuir al gasto cantonal en becas otorgadas a estudiantes en universidades e instituciones de educación superior. Puede fomentar la armonización intercantonal de las becas de educación y establecer principios para el pago de las becas de educación.
2. También puede complementar las medidas cantonales, preservando al mismo tiempo la autonomía cantonal en materia de educación, adoptando sus propias medidas para promover la educación.

## Art 67: Fomento de los niños y los jóvenes.

1. En el cumplimiento de sus funciones, la Confederación y los Cantones tendrán en cuenta la especial necesidad de los niños y jóvenes de recibir estímulo y protección.
2. La Confederación puede complementar las medidas cantonales apoyando el trabajo extraescolar con niños y jóvenes.

## Art 67a: Educación musical

1. La Confederación y los Cantones fomentarán la educación musical, en particular la de los niños y los jóvenes.
2. Se esforzarán, dentro del alcance de sus competencias, para garantizar una enseñanza musical de alta calidad en las escuelas. Si los Cantones no logran armonizar los objetivos de la enseñanza de la música en las escuelas mediante la coordinación, la Confederación dictará los reglamentos requeridos.
3. En consulta con los cantones, la Confederación establecerá principios para ayudar a los jóvenes a participar en actividades musicales y alentar a las personas con talento musical.

## Art 68: Deporte

1. La Confederación fomentará el deporte y, en particular, la educación en el deporte.
2. Funcionará una escuela deportiva.
3. Puede dictar reglamentos sobre el deporte para los jóvenes y declarar obligatoria la enseñanza del deporte en las escuelas.

## Arte 69: Cultura

1. Los asuntos culturales son responsabilidad cantonal.
2. La Confederación puede apoyar actividades culturales de interés nacional, así como de arte y música, en particular en el campo de la educación.
3. En el cumplimiento de sus funciones, tendrá en cuenta la diversidad cultural y lingüística del país.

## Art 70: Idiomas

1. Los idiomas oficiales de la Confederación son el alemán, el francés y el italiano. El romanche también es un idioma oficial de la Confederación cuando se comunica con personas que hablan romanche.
2. Los cantones decidirán sobre sus idiomas oficiales. Para preservar la armonía entre las comunidades lingüísticas, los cantones respetarán la distribución territorial tradicional de las lenguas y tendrán en cuenta las minorías lingüísticas indígenas.

3. La Confederación y los Cantones fomentarán el entendimiento y el intercambio entre las comunidades lingüísticas.
4. La Confederación apoyará a los cantones plurilingües en el cumplimiento de sus funciones especiales.
5. La Confederación apoyará las medidas de los cantones de Graubünden y Ticino para preservar y promover el romanche y las lenguas italianas.

• Protección del uso del lenguaje

• Referencia al arte

## Arte 71: Cine

1. La Confederación puede fomentar la producción y la cultura cinematográficas suizas.
2. Puede dictar normas para promover la diversidad y la calidad de las obras cinematográficas que se ofrecen.

## Art 72: Iglesia y estado

1. La regulación de la relación entre la Iglesia y el Estado es responsabilidad de los Cantones.
2. La Confederación y los Cantones pueden, dentro del ámbito de sus competencias, tomar medidas para preservar la paz pública entre los miembros de diferentes comunidades religiosas.
3. Está prohibida la construcción de minaretes.

• Religión oficial  
• Unidad subsidiaria gobierno

## Sección 4: Medio ambiente y ordenación del territorio

### Art 73: Desarrollo sostenible

La Confederación y los Cantones se esforzarán por lograr una relación equilibrada y sostenible entre la naturaleza y su capacidad de renovarse y las exigencias que le plantee la población.

• Protección del medio ambiente

### Art 74: Protección del medio ambiente

1. La Confederación legislará sobre la protección de la población y su medio ambiente natural contra daños o molestias.
2. Se asegurará de que se eviten tales daños o molestias. Los costes de evitar o eliminar dichos daños o molestias corren a cargo de los responsables de ocasionarlos.
3. Los cantones son responsables de la implementación de las regulaciones federales relevantes, excepto donde la ley reserva este deber para la Confederación.

• Protección del medio ambiente

### Art 75: Ordenación del territorio

1. La Confederación establecerá los principios de ordenación del territorio. Estos principios son vinculantes para los cantones y sirven para asegurar el uso adecuado y económico de la tierra y su asentamiento debidamente ordenado.
2. La Confederación alentará y coordinará los esfuerzos de los cantones y cooperará con ellos.
3. La Confederación y los Cantones tendrán en cuenta los requisitos de ordenación del territorio en el cumplimiento de sus funciones.

### Art 75a: Encuesta Nacional de Tierras

1. La Encuesta Nacional de Tierras es responsabilidad de la Confederación.

2. La Confederación emitirá reglamentos sobre agrimensura oficial.
3. Puede dictar reglamentos sobre la armonización de la información oficial relacionada con la tierra.

#### **Art 75b: segundas residencias**

1. No más del 20 por ciento del parque total de unidades residenciales y la superficie bruta de piso residencial en cualquier comuna puede usarse como segundas residencias.
2. La ley requerirá que las comunas publiquen su primer plan porcentual de vivienda y un informe detallado sobre su implementación cada año.

#### **Art 76: Agua**

1. La Confederación, dentro del ámbito de sus competencias, garantizará el uso económico y la protección de los recursos hídricos y brindará protección contra los efectos nocivos del agua.
2. Establecerá principios sobre la conservación y explotación de los recursos hídricos, el uso del agua para la producción de energía y con fines de refrigeración, así como sobre otras medidas que afecten al ciclo del agua.
3. Legislará la protección del agua, la garantía de un caudal residual adecuado, la ingeniería hidráulica y la seguridad de las presas y las medidas que influyan en las precipitaciones.
4. Los cantones gestionarán sus recursos hídricos. Pueden cobrar cargos por el uso del agua, sujeto a los límites impuestos por la legislación federal. La Confederación tiene derecho a utilizar agua para sus operaciones de transporte sujeto al pago de una tasa y una compensación.
5. La Confederación, en consulta con los cantones interesados, decidirá sobre los derechos sobre los recursos hídricos internacionales y las tarifas correspondientes. Si los cantones no pueden ponerse de acuerdo sobre los derechos a los recursos hídricos intercantonales, la Confederación decidirá.
6. La Confederación tendrá en cuenta las preocupaciones de los cantones donde se origina el agua en el cumplimiento de sus funciones.

#### **Art 77: Bosques**

1. La Confederación garantizará que los bosques puedan cumplir con sus funciones de protección, comerciales y de esparcimiento público.
2. Establecerá principios sobre la protección de los bosques.
3. Fomentará medidas para la conservación de los bosques.

#### **Art 78: Protección del patrimonio natural y cultural.**

1. La protección del patrimonio natural y cultural es responsabilidad de los cantones.
2. En el cumplimiento de sus funciones, la Confederación tendrá en cuenta las preocupaciones por la protección del patrimonio natural y cultural. Protegerá el paisaje y los lugares de interés arquitectónico, histórico, natural o cultural; conservará intactos dichos lugares si así se requiere en interés público.
3. Puede apoyar los esfuerzos realizados para la protección del patrimonio natural y cultural y adquirir o preservar propiedades de importancia nacional por contrato o mediante compra obligatoria.
4. Legislará sobre la protección de la vida animal y vegetal y sobre la preservación de sus hábitats naturales y su diversidad. Protegerá a las especies en peligro de extinción.

5. Se conservarán los páramos y humedales de especial belleza e importancia nacional. Sobre ellos no se podrán construir edificaciones ni se podrán realizar modificaciones en el terreno, salvo la construcción de instalaciones que sirvan para la protección de los páramos o humedales o su uso continuado con fines agrícolas.

## Art 79: Pesca y caza

La Confederación establecerá principios sobre la pesca y la caza y, en particular, sobre la conservación de la diversidad de especies de peces, mamíferos silvestres y aves.

### Art 80: Protección de los animales.

1. La Confederación legislará sobre la protección de los animales.
2. En particular, regulará:

**una.** el mantenimiento y cuidado de los animales;

**B.** experimentos con animales y procedimientos realizados con animales vivos;

**C.** el uso de animales;

**D.** la importación de animales y productos animales;

**mi.** el comercio de animales y el transporte de animales;

**F.** la matanza de animales.

3. La aplicación del reglamento es responsabilidad de los Cantones, salvo que la ley se lo reserve a la Confederación.

## Sección 5: Obras públicas y transporte

### Art 81: Obras públicas de construcción

La Confederación puede, en interés del país en su conjunto o en gran parte, realizar y operar obras de construcción pública, o proporcionar apoyo para tales obras de construcción.

### Art 82: Transporte por carretera

1. La Confederación legislará sobre el transporte por carretera.
2. Ejercerá un control de supervisión sobre las carreteras de importancia nacional; puede decidir qué carreteras de tránsito deben permanecer abiertas al tráfico.
3. La vía pública se puede utilizar de forma gratuita. La Asamblea Federal puede autorizar excepciones.

### Art 83: Carreteras nacionales

1. La Confederación velará por la construcción de una red de autopistas y garantizará que sigan siendo utilizables.

2. La Confederación construirá, operará y mantendrá las carreteras nacionales. Corresponde a los gastos de la misma. Puede asignar esta tarea, total o parcialmente, a organismos públicos o privados o a organismos combinados público-privados.
3. [Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, en vigor desde el 1 de enero de 2008]

### Art 84: Tráfico de tránsito alpino.

1. La Confederación protegerá la región alpina de los efectos negativos del tráfico en tránsito. Limitará las molestias causadas por el tráfico en tránsito a un nivel que no sea perjudicial para las personas, los animales y las plantas o sus hábitats.
2. El tráfico transalpino de mercancías se transportará de frontera a frontera por ferrocarril. El Consejo Federal tomará las medidas necesarias. Se permiten excepciones solo cuando no hay alternativa. Deben especificarse en detalle en una ley federal.
3. No se puede aumentar la capacidad de las rutas de tránsito en la región alpina. Esto no se aplica a las carreteras de circunvalación que reducen el nivel de tráfico de tránsito en ciudades y pueblos.

### Art 85: Carga de vehículos pesados

1. La Confederación puede imponer un cargo relacionado con la capacidad o el kilometraje al tráfico de vehículos pesados cuando dicho tráfico genere costos públicos que no estén cubiertos por otros cargos o impuestos.
2. Los ingresos netos de la tasa se utilizarán para cubrir los costes incurridos en relación con el tráfico por carretera.
3. Los cantones tienen derecho a una parte de los ingresos netos. En la evaluación de las cuotas asignadas, se tendrán en cuenta las consecuencias particulares que tiene la percepción de la tasa para las regiones montañosas y remotas.

### Art 86: Impuesto al consumo de combustibles para motores y otros impuestos de tráfico.

1. La Confederación puede imponer un impuesto al consumo de combustibles para motores.
2. Percibirá una tasa por el uso de las autopistas por parte de los vehículos de motor y remolques que no estén sujetos al pago de la tasa de vehículo pesado.
3. Utilizará la mitad de los ingresos netos del impuesto al consumo en todos los combustibles de motor, con excepción de los combustibles para aeronaves, y los ingresos netos de la tasa de autopistas para las siguientes tareas y costes relacionados con el tráfico por carretera:

**una.** la construcción, mantenimiento y explotación de autopistas;

**B.** medidas para fomentar el transporte combinado y el transporte de vehículos de motor y conductores;

**bbis.** medidas para mejorar la infraestructura de transporte en las ciudades y áreas;

**C.** contribuciones al costo de las carreteras principales;

**D.** contribuciones a estructuras de protección para prevenir desastres naturales y medidas para proteger el medio ambiente y el campo de los efectos del tráfico rodado;

mi. Contribuciones generales a los costos incurridos por los Cantones por las carreteras abiertas a los vehículos de motor.

F. contribuciones a los cantones sin autopistas.

## 3bis

Utilizará la mitad de los ingresos netos del impuesto al consumo de combustibles para aeronaves para las siguientes tareas y costes relacionados con el tráfico aéreo:

**una.** las contribuciones a las medidas de protección del medio ambiente necesarias por el tráfico aéreo;

**B.** contribuciones a las medidas de seguridad para proteger contra actos ilícitos contra el tráfico aéreo y, en particular, contra los ataques terroristas y el secuestro de aeronaves, en la medida en que tales medidas no sean responsabilidad de las autoridades nacionales;

**C.** Contribuciones a medidas para garantizar un alto nivel técnico de seguridad en el tráfico aéreo.

4. Si estos recursos son insuficientes para las tareas y los costes relacionados con el tráfico por carretera y aéreo, la Confederación aplicará un recargo al impuesto sobre el consumo de los combustibles en cuestión.

## Art 87: Ferrocarriles y otros modos de transporte.

La legislación sobre transporte ferroviario, teleféricos, navegación, aviación y viajes espaciales es responsabilidad de la Confederación.

## Art 88: Senderos y rutas de senderismo.

1. La Confederación establecerá principios con respecto a la red de senderos y rutas de senderismo.
2. Puede apoyar y coordinar las medidas cantonales para construir y mantener tales redes.
3. Tendrá en cuenta la red de senderos y rutas de senderismo en el cumplimiento de sus funciones y sustituirá los caminos y senderos que deba cerrar.

## Sección 6: Energía y Comunicaciones

### Art 89: Política energética

1. En el ámbito de sus competencias, la Confederación y los Cantones se esforzarán por garantizar un suministro energético suficiente, diverso, seguro, económico y ambientalmente sostenible, así como el uso económico y eficiente de la energía.
2. La Confederación establecerá principios sobre el uso de fuentes de energía locales y renovables y sobre el uso económico y eficiente de la energía.
3. La Confederación legislará sobre el uso de energía por parte de instalaciones, vehículos y aparatos. Fomentará el desarrollo de tecnologías energéticas, en particular en los ámbitos del ahorro de energía y las fuentes de energía renovables.

4. Los cantones serán los principales responsables de las medidas relativas al uso de energía en los edificios.
5. La Confederación tendrá en cuenta en su política energética los esfuerzos realizados por los cantones, las comunas y la comunidad empresarial; Tendrá en cuenta las condiciones de las distintas regiones del país y las limitaciones de lo económicamente viable.

## Art 90: Energía nuclear

La Confederación es responsable de la legislación en el campo de la energía nuclear.

## Art 91: Transporte de energía

1. La Confederación legislará sobre el transporte y el suministro de energía eléctrica.
2. La Confederación es responsable de la legislación sobre los sistemas de transmisión y distribución para el transporte de combustibles líquidos o gaseosos.

## Art 92: Servicios postales y de telecomunicaciones

1. La Confederación es responsable de los servicios postales y de telecomunicaciones.
2. La Confederación garantizará la prestación adecuada, universal y a precios razonables de servicios postales y de telecomunicaciones en todas las regiones del país. Las tarifas se fijarán de acuerdo con principios estándar.

## Art 93: Radio y televisión

1. La Confederación es responsable de la legislación sobre radio y televisión, así como sobre otras formas de transmisión pública de reportajes e información.
2. La radio y la televisión contribuirán a la educación y el desarrollo cultural, a la libre formación de opiniones y al entretenimiento. Tendrán en cuenta las particularidades del país y las necesidades de los cantones. Presentarán los eventos con precisión y permitirán que se exprese adecuadamente una diversidad de opiniones.
3. Se garantiza la independencia de la radio y la televisión así como su autonomía en la decisión de programación.
4. Se deben tener en cuenta el papel y los deberes de otros medios de comunicación, en particular la prensa.
5. Las quejas sobre programas pueden enviarse a una autoridad de quejas independiente.

## Sección 7: La economía

### Art 94: Principios del sistema económico

1. La Confederación y los Cantones respetarán el principio de libertad económica.
2. Protegerán los intereses de la economía suiza en su conjunto y, junto con el sector privado, contribuirán al bienestar y la seguridad económica de la población.
3. Se esforzarán por crear condiciones generales favorables para el sector privado de acuerdo con sus responsabilidades.

4. Cualquier divergencia con el principio de libertad económica y, en particular, las medidas destinadas a restringir la competencia, solo se permitirán si están previstas en la Constitución Federal o se basan en derechos de monopolio cantonal.

### **Art 95: Actividades profesionales en el sector privado.**

1. La Confederación puede legislar sobre actividades profesionales en el sector privado.
2. Intentará crear un espacio económico suizo unificado. Garantizará que las personas con una calificación académica o con una calificación de educación federal o cantonal o una calificación de educación reconocida por un cantón puedan ejercer su profesión en toda Suiza.
3. Para la protección de la economía, la propiedad privada y los accionistas y para garantizar un gobierno corporativo sostenible, la ley regulará las empresas suizas limitadas por acciones que cotizan en las bolsas de valores en Suiza y en el extranjero de acuerdo con los siguientes principios:

**una.** la junta general vota anualmente sobre el monto total de todas las remuneraciones (dinero y el valor de las prestaciones en especie) otorgadas al consejo de administración, al consejo ejecutivo y al consejo de asesores. Anualmente elige al presidente del consejo de administración, a los miembros individuales del consejo de administración y del comité de retribuciones y al apoderado independiente. Los fondos de pensiones votan en interés de sus afiliados asegurados y revelan cómo han votado. Los accionistas pueden votar de forma remota en línea; no pueden estar representados por un miembro de la dirección ni por un banco depositario;

**B.** Los miembros de la gerencia no podrán recibir indemnizaciones o pagos similares, anticipos, bonificaciones por compras y ventas de la empresa, contratos adicionales como consultores o empleados de otras empresas del grupo. La gestión de la empresa no puede delegarse en una persona jurídica;

**C.** los estatutos regulan el monto de los créditos, préstamos y pensiones pagaderos a los miembros de la dirección, sus planes de participación en beneficios y participación patrimonial y el número de mandatos que pueden aceptar fuera del grupo, así como la duración de los contratos laborales de los miembros de la junta ejecutiva;

**D.** Las personas que violen las disposiciones de las letras ac están sujetas a una pena privativa de libertad que no exceda de tres años o una sanción pecuniaria que no exceda de seis veces su remuneración anual.

### **Art 96: Política de competencia**

1. La Confederación legislará contra los efectos perjudiciales en términos económicos o sociales de los cárteles y otras restricciones a la competencia.
2. Tomará medidas

**una.** prevenir abusos en el mantenimiento de precios por parte de empresas dominantes y organizaciones de derecho público y privado;

**B.** contra la competencia desleal.

\* Protección de los consumidores

### **Art 97: Protección al consumidor**

1. La Confederación tomará medidas para proteger a los consumidores.
2. Legislará sobre los recursos legales disponibles para las organizaciones de consumidores. Estas organizaciones tendrán los mismos derechos en virtud de la legislación federal sobre competencia desleal que las asociaciones profesionales y comerciales.
3. Los Cantones establecerán un procedimiento de conciliación o un procedimiento judicial sencillo y rápido para las reclamaciones de hasta una determinada suma. El Consejo Federal determina esta suma.

### **Art 98: Bancos y compañías de seguros.**

1. La Confederación legislará sobre el sistema bancario y bursátil; al hacerlo, tendrá en cuenta la función y el papel especiales de los bancos cantonales.
2. Puede legislar sobre servicios financieros en otros campos.
3. Legislará sobre seguros privados.

\* Banco Central

### **Art 99: Política monetaria**

1. La Confederación es responsable del dinero y la moneda; la Confederación tiene el derecho exclusivo de emitir monedas y billetes.
2. El Banco Nacional Suizo, como banco central independiente, seguirá una política monetaria que sirva a los intereses generales del país; será administrado con la cooperación y bajo la supervisión de la Confederación.
3. El Banco Nacional Suizo creará suficientes reservas de divisas a partir de sus ingresos; parte de estas reservas se mantendrá en oro.
4. Un mínimo de dos tercios de los beneficios netos obtenidos por el Banco Nacional Suizo se asignarán a los cantones.

\* Unidad subsidiaria gobierno

\* Banco Central  
\* Derecho al trabajo

### **Art 100: Política económica**

1. La Confederación tomará medidas para lograr un desarrollo económico equilibrado y, en particular, para prevenir y combatir el desempleo y la inflación.
2. Tendrá en cuenta el desarrollo económico de las distintas regiones del país. Cooperará con los cantones y la comunidad empresarial.
3. En el campo del dinero y la banca, en los asuntos económicos exteriores y en el campo de las finanzas públicas, la Confederación puede, si es necesario, apartarse del principio de libertad económica.
4. La Confederación, los Cantones y los municipios tendrán en cuenta la situación económica en sus políticas de ingresos y gastos.
5. Para estabilizar la situación económica, la Confederación puede imponer temporalmente recargos o otorgar reembolsos a los impuestos y aranceles federales. Los fondos acumulados deben mantenerse en reserva; después de su liberación, los impuestos directos se reembolsarán individualmente y los impuestos indirectos se utilizarán para otorgar reembolsos o crear empleos.
6. La Confederación puede obligar a las empresas a acumular reservas para la creación de puestos de trabajo; para ello otorgará concesiones fiscales y podrá exigir a los cantones que hagan lo mismo. Después de la liberación de las reservas, las empresas tendrán libertad para decidir cómo se aplican los fondos dentro del alcance de los usos permitidos por la ley.

## Art 101: Política económica exterior

1. La Confederación salvaguardará los intereses de la economía suiza en el exterior.
2. En casos especiales, puede tomar medidas para proteger la economía nacional. Al hacerlo, puede, si es necesario, apartarse del principio de libertad económica.

## Art 102: Oferta económica nacional

1. La Confederación se asegurará de que el país reciba los bienes y servicios esenciales en caso de amenaza de conflicto o guerra político-militar, o de escasez severa que la economía por sí sola no pueda contrarrestar. Adoptará medidas cautelares para atender estos asuntos.
2. En el ejercicio de las competencias que le confiere el presente artículo, podrá, en caso necesario, apartarse del principio de libertad económica.

## Art 103: Política estructural

La Confederación puede apoyar a las regiones del país que se encuentran bajo amenaza económica y promover sectores económicos y profesiones específicos, si las medidas razonables de autoayuda son insuficientes para asegurar su existencia. En el ejercicio de las competencias que le confiere el presente artículo, podrá, en caso necesario, apartarse del principio de libertad económica.

## Art 104: Agricultura

1. La Confederación velará por que el sector agrícola, mediante una política de producción sostenible y orientada al mercado, contribuya de manera esencial a:
  - una.** el abastecimiento confiable de alimentos a la población;
  - B.** la conservación de los recursos naturales y el cuidado del campo;
  - C.** Asentamiento poblacional descentralizado del país.
2. Además de las medidas de autoayuda que se pueden esperar razonablemente en el sector agrícola y, si es necesario, en derogación del principio de libertad económica, la Confederación apoyará a las explotaciones agrícolas que cultiven la tierra.
3. La Confederación organizará medidas de tal manera que el sector agrícola cumpla con sus funciones multifuncionales. Tiene en particular los siguientes poderes y deberes:
  - una.** Complementar los ingresos de la agricultura mediante subvenciones directas con el fin de lograr una remuneración justa y adecuada por los servicios prestados, previa prueba del cumplimiento de los requisitos ecológicos.
  - B.** Fomentar mediante incentivos económicamente ventajosos métodos de producción que sean específicamente casi naturales y respetuosos tanto con el medio ambiente como con la ganadería.
  - C.** legislar sobre declaraciones de origen, calidad, métodos de producción y procedimientos de elaboración de los productos alimenticios.

\* Protección del medio ambiente

\* Protección del medio ambiente

**D.** proteger el medio ambiente contra los efectos perjudiciales del uso excesivo de fertilizantes, productos químicos y otros agentes auxiliares.

**mi.** a su discreción, fomentar la investigación, el asesoramiento y la educación agrícolas y subvencionar las inversiones.

**F.** a su discreción, legislar sobre la consolidación de predios agrícolas.

**4.** A estos efectos, la Confederación proporcionará tanto fondos destinados al sector agrícola como fondos federales generales.

## Art 105: Alcohol

La legislación sobre fabricación, importación, rectificación y venta de alcohol obtenido por destilación es competencia de la Confederación. La Confederación tendrá especialmente en cuenta los efectos nocivos del consumo de alcohol.

## Art 106: Juegos de azar

**1.** La Confederación legislará sobre juegos de azar; al hacerlo, tendrá en cuenta los intereses cantonales.

**2.** Se requiere una licencia de la Confederación para establecer y operar un casino. Al otorgar dicha licencia, la Confederación tendrá en cuenta las circunstancias regionales. Gravará un impuesto relacionado con los ingresos a los casinos; este impuesto no debe exceder el 80 por ciento de los ingresos brutos del juego. Se utilizará para financiar el Seguro de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez.

**3.** Los cantones son responsables de otorgar licencias y supervisar lo siguiente:

**una.** actividades de juego que están disponibles para un número ilimitado de personas, se ofrecen en más de un lugar y se basan en el mismo sorteo aleatorio o un procedimiento similar; lo anterior no se aplica a los sistemas de premios mayores en los casinos;

**B.** apuestas deportivas;

**C.** juegos de habilidad.

**4.** Los párrafos 2 y 3 también se aplican a los juegos de azar basados en telecomunicaciones.

**5.** La Confederación y los cantones tendrán en cuenta los peligros del juego. Se asegurarán de que se proporcione la protección adecuada a través de la legislación y las medidas de supervisión y, al hacerlo, tendrán en cuenta las diferentes características de los juegos y la forma y ubicación de la oportunidad de juego ofrecida.

**6.** Los cantones velarán por que los ingresos netos procedentes de los juegos de azar de conformidad con las letras ayb del apartado 3 se utilicen en su totalidad con fines benéficos, en particular en los ámbitos de la cultura, los proyectos sociales y el deporte.

**7.** La Confederación y los cantones coordinarán sus esfuerzos para cumplir con sus tareas. A tal efecto, la ley establecerá un órgano paritario, la mitad de cuyos miembros pertenecerán a los órganos ejecutores federales y la otra mitad a los órganos ejecutores cantonales.

\* Drogas, alcohol y sustancias ilegales.

\* Telecomunicaciones

## Art 107: Armas y material de guerra.

1. La Confederación legislará contra el uso indebido de armas y sus accesorios y municiones.
2. Legislará sobre la fabricación, adquisición y venta de material de guerra, así como la importación, exportación y tránsito de dicho material.

## Sección 8: Vivienda, Empleo, Seguridad Social y Salud

### Art 108: Construcción de vivienda y propiedad de la vivienda

1. La Confederación fomentará la construcción de viviendas, la adquisición de la propiedad de departamentos y casas para uso personal de particulares, así como las actividades de promotores y organizaciones involucradas en la construcción de viviendas de servicio público.
2. Fomentará, en particular, la adquisición y el desarrollo de terrenos para la construcción de viviendas, el aumento de la eficiencia en la construcción y la reducción de los costes de construcción y vivienda.
3. Puede legislar sobre el desarrollo de terrenos para la construcción de viviendas y sobre el aumento de la eficiencia de la construcción.
4. Al hacerlo, tendrá especialmente en cuenta los intereses de las familias, las personas mayores, las personas de bajos ingresos y las personas con discapacidad.

### Art 109: Propietario e inquilino

1. La Confederación legislará contra los abusos en materia de arrendamiento, y en particular contra los alquileres injustos, así como sobre el procedimiento para impugnar los arrendamientos rescindidos ilegalmente y la extensión limitada de los arrendamientos.
2. Puede legislar para declarar que los arrendamientos marco son de aplicación general. Dichos arrendamientos sólo podrán declararse de aplicación general si tienen debidamente en cuenta los intereses justificados de las minorías y las particularidades regionales, y respetan el principio de igualdad ante la ley.

### Art 110: Empleo

1. La Confederación puede legislar sobre:

**una.** protección de los empleados;

**B.** relaciones entre empleador y empleado, y en particular sobre normas comunes en materia operativa y profesional;

**C.** Servicios de reclutamiento;

**D.** la declaración de convenios colectivos de trabajo como de aplicación general.

2. Los convenios colectivos de trabajo sólo pueden declararse de aplicación general si tienen debidamente en cuenta los intereses justificados de las minorías y las particularidades regionales, y respetan el principio de igualdad ante la ley y el derecho a formar asociaciones profesionales.

3. El 1 de agosto es el Día Nacional de la Confederación Suiza. En términos de derecho laboral, se considera equivalente a un domingo, con derechos equivalentes de pago.

### **Art. 111: Prestación de pensiones de vejez, supervivencia e invalidez.**

1. La Confederación tomará medidas para garantizar una provisión financiera adecuada para los ancianos, los cónyuges e hijos supérstites y las personas con discapacidad. Estos se basarán en tres pilares, a saber, el Seguro Federal de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez, el plan de pensiones profesionales y los planes privados de pensiones.
2. La Confederación velará por que el Seguro Federal de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez y el plan de pensiones profesionales puedan cumplir su finalidad en todo momento.
3. Puede exigir a los cantones que eximan a las instituciones del Seguro Federal de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez y al plan de pensiones profesionales de la obligación de pagar impuestos y conceder a los asegurados y sus empleadores una desgravación fiscal sobre las cotizaciones y los derechos de reversión.
4. En cooperación con los cantones, fomentará los regímenes privados de pensiones, en particular mediante medidas relacionadas con la política fiscal y la política de promoción de la propiedad inmobiliaria.

### **Art. 112: Seguro de vejez, sobrevivientes e invalidez.**

1. La Confederación legislará sobre el Seguro de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez.
2. Al hacerlo, se adherirá a los siguientes principios:
  - una.** el seguro es obligatorio.
  - abis.** proporciona beneficios en efectivo y no en efectivo.
  - B.** las pensiones deben ser suficientes para cubrir adecuadamente los gastos básicos de subsistencia.
  - C.** la pensión máxima no debe ser más del doble de la pensión mínima.
  - D.** las pensiones deben ajustarse como mínimo en función de la evolución de los precios.
3. El seguro está financiado:
  - una.** a través de cotizaciones de los asegurados, por lo que los empleadores deben pagar la mitad de las cotizaciones a cargo de sus empleados;
  - B.** a través de subvenciones de la Confederación.
4. Los subsidios de la Confederación no pueden exceder la mitad de los desembolsos realizados bajo el esquema.
5. Las subvenciones de la Confederación se financiarán, en primer lugar, con los ingresos netos del impuesto sobre el tabaco, el impuesto sobre las bebidas espirituosas y el impuesto sobre los ingresos de las casas de juego.
6. [Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, con efecto a partir del 1 de enero de 2008]

### **Art 112a: Beneficios complementarios**

1. La Confederación y los Cantones pagarán prestaciones complementarias a las personas cuyos gastos básicos de subsistencia no estén cubiertos por las prestaciones del Seguro de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez.
2. La ley determina el alcance de los beneficios complementarios, así como las tareas y responsabilidades de la Confederación y los Cantones.

### **Art. 112b: Fomento de la rehabilitación de las personas con derecho a prestaciones de invalidez.**

1. La Confederación fomentará la rehabilitación de las personas que tengan derecho a las prestaciones de invalidez proporcionando prestaciones en metálico y no en metálico. Para ello podrá utilizar recursos del Seguro de invalidez.
2. Los cantones fomentarán la rehabilitación de las personas con derecho a prestaciones de invalidez, en particular mediante contribuciones a la construcción y funcionamiento de instituciones que proporcionen alojamiento y trabajo.
3. La ley determina los objetivos de la rehabilitación y los principios y criterios.

### **Art 112c: Ayudas para personas mayores y personas con discapacidad.**

1. Los Cantones proporcionarán asistencia y cuidado en el hogar a las personas mayores y personas con discapacidad.
2. La Confederación apoyará los esfuerzos nacionales en beneficio de las personas mayores y las personas con discapacidad. Para ello podrá utilizar recursos del Seguro de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez.

### **Art 113: Régimen de pensiones profesionales**

1. La Confederación legislará sobre un plan de pensiones profesionales.
2. Al hacerlo, se adherirá a los siguientes principios:

- una.** el régimen de pensiones profesionales, junto con el Seguro de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez, permite al asegurado mantener su estilo de vida anterior de forma adecuada.
- B.** el régimen de pensiones profesionales es obligatorio para los empleados; la ley puede prever excepciones.
- C.** los empleadores deberán asegurar a sus empleados con una institución de pensiones; si es necesario, la Confederación hará posible que los empleados estén asegurados con una institución federal de pensiones.
- D.** Los autónomos pueden asegurarse voluntariamente con una institución de pensiones.
- mi.** para grupos específicos de autónomos, la Confederación puede declarar obligatorio el régimen de pensiones de empleo, ya sea en términos generales o solo para riesgos individuales.

3. El plan de pensiones de ocupación se financia con las cotizaciones de los asegurados, por lo que los empleadores deben pagar como mínimo la mitad de las cotizaciones de sus empleados.
4. Los planes de pensiones deben satisfacer los requisitos mínimos establecidos por la ley federal; la Confederación puede prever medidas nacionales para resolver dificultades particulares.

## **Art 114: Seguro de desempleo**

1. La Confederación legislará sobre el seguro de desempleo.
2. Al hacerlo, se adherirá a los siguientes principios:

**una.** el seguro garantiza una compensación adecuada por la pérdida de ingresos y apoya las medidas para prevenir y combatir el desempleo.

**B.** el seguro es obligatorio para los empleados; la ley puede prever excepciones.

**C.** Los autónomos pueden asegurarse voluntariamente.

3. El seguro se financia con las cotizaciones de los asegurados, por lo que la mitad de las cotizaciones de los empleados correrá a cargo de sus empleadores.
4. Confederación y Cantones otorgarán subsidios en circunstancias extraordinarias.
5. La Confederación puede promulgar reglamentos sobre asistencia social para los desempleados.

## **Art 115: Apoyo a personas necesitadas.**

Las personas necesitadas recibirán el apoyo de su cantón de residencia. La Confederación regula excepciones y poderes.

## **Art 116: Subsidios por hijos y seguro de maternidad.**

1. En el cumplimiento de sus funciones, la Confederación tendrá en cuenta las necesidades de las familias. Puede apoyar medidas para la protección de las familias.
2. Puede emitir reglamentos sobre asignaciones por hijos y operar un fondo federal de compensación de asignaciones familiares.
3. Establecerá un plan de seguro de maternidad. También puede requerir que las personas que no pueden beneficiarse de ese seguro realicen contribuciones.
4. La Confederación puede declarar obligatoria la participación en un fondo de compensación de asignaciones familiares y en el plan de seguro de maternidad, ya sea en términos generales o para sectores individuales de la población, y hacer que sus subsidios dependan de los correspondientes subsidios que otorguen los cantones.

## **Art 117: Seguro de enfermedad y accidentes.**

1. La Confederación legislará sobre seguros de enfermedad y accidentes.
2. Puede declarar la obligatoriedad del seguro de enfermedad y de accidentes, ya sea en términos generales o para determinados sectores de la población.

## Art 118: Protección de la salud.

1. La Confederación, dentro de los límites de sus competencias, tomará medidas para la protección de la salud.
2. Legislará sobre:

**una.** el uso de productos alimenticios, así como de productos terapéuticos, estupefacientes, organismos, productos químicos y elementos que puedan ser peligrosos para la salud;

**B.** la lucha contra las enfermedades humanas y animales transmisibles, generalizadas o especialmente peligrosas;

**C.** protección contra las radiaciones ionizantes.

## Art 118a: Medicina complementaria

La Confederación y los Cantones, dentro del ámbito de sus competencias, velarán por que se tenga en cuenta la medicina complementaria.

## Art 118b: Investigación sobre seres humanos

1. La Confederación legislará sobre la investigación en seres humanos cuando sea necesario para proteger su dignidad y privacidad. Al hacerlo, preservará la libertad de realizar investigaciones y tendrá en cuenta la importancia de la investigación para la salud y la sociedad.
2. La Confederación se adherirá a los siguientes principios en relación con la investigación biológica y médica en la que participen seres humanos:

**una.** Es un requisito para cualquier proyecto de investigación que los participantes o sus representantes legales hayan dado su consentimiento informado. La ley puede prever excepciones. La negativa es vinculante en todos los casos.

**B.** Los riesgos y el estrés de los participantes no deben ser desproporcionados a los beneficios del proyecto de investigación.

**C.** Un proyecto de investigación en el que participen personas que carecen de la capacidad para dar su consentimiento sólo podrá realizarse si no se pueden obtener resultados de igual valor a partir de una investigación que implique a personas que tengan la capacidad para dar su consentimiento. Si no se espera que el proyecto de investigación brinde ningún beneficio inmediato a las personas que carecen de la capacidad para dar su consentimiento, los riesgos y el estrés deben ser mínimos.

**D.** Una evaluación independiente del proyecto de investigación debe haber determinado que la seguridad de los participantes está garantizada.

## Art 119: Medicina reproductiva y tecnología genética con participación de seres humanos.

1. Se protegerá a los seres humanos contra el uso indebido de la medicina reproductiva y la tecnología genética.

\* Drogas, alcohol y sustancias ilegales.

\* Dignidad humana

\* Dignidad humana

**2.** La Confederación legislará sobre el uso de material genético y reproductivo humano. Al hacerlo, garantizará la protección de la dignidad humana, la privacidad y la familia y se adherirá, en particular, a los siguientes principios:

**una.** todas las formas de clonación e interferencia con el material genético de las células reproductoras humanas y los embriones son ilegales.

**B.** El material genético y reproductivo no humano no puede introducirse ni combinarse con material reproductivo humano.

**C.** el procedimiento de reproducción médicamente asistida sólo puede utilizarse si la infertilidad o el riesgo de transmisión de una enfermedad grave no pueden superarse de otro modo, pero no para concebir un hijo con características específicas o para realizar más investigaciones; la fertilización de óvulos humanos fuera del cuerpo de una mujer está permitida solo en las condiciones establecidas por la ley; no se pueden desarrollar más óvulos humanos en embriones fuera del cuerpo de una mujer que los que sean capaces de implantarse inmediatamente en ella.

**D.** la donación de embriones y todas las formas de maternidad subrogada son ilegales.

**mi.** Se prohíbe el comercio de material reproductivo humano y de productos obtenidos de embriones.

**F.** el material genético de una persona sólo podrá analizarse, registrarse o hacerse público con el consentimiento del interesado o si la ley así lo dispone.

**gramo.** Toda persona tendrá acceso a los datos relacionados con su ascendencia.

### **Art 119a: Medicina de trasplante**

\* Dignidad humana

**1.** La Confederación legislará en el ámbito de los trasplantes de órganos, tejidos y células. Al hacerlo, garantizará la protección de la dignidad humana, la privacidad y la salud.

**2.** En particular, establecerá criterios para la asignación equitativa de órganos.

**3.** Cualquier donación de órganos, tejidos y células humanos debe ser gratuita. Está prohibido el comercio de órganos humanos.

\* Protección del medio ambiente

### **Art 120: Tecnología genética no humana.**

**1.** Se protegerá a los seres humanos y su medio ambiente contra el uso indebido de la tecnología genética.

**2.** La Confederación legislará sobre el uso de material genético y reproductivo de animales, plantas y otros organismos. Al hacerlo, tendrá en cuenta la dignidad de los seres vivos, así como la seguridad de los seres humanos, los animales y el medio ambiente, y protegerá la diversidad genética de las especies animales y vegetales.

## Sección 9: Residencia y establecimiento permanente de extranjeros

### Art 121: Legislación sobre extranjeros y asilo

1. La Confederación es responsable de la legislación sobre la entrada y salida de Suiza, la residencia y el asentamiento permanente de ciudadanos extranjeros y sobre la concesión de asilo.
2. Los extranjeros pueden ser expulsados de Suiza si representan un riesgo para la seguridad del país.
3. Independientemente de su situación en virtud de la ley de ciudadanos extranjeros, los ciudadanos extranjeros perderán su derecho de residencia y todos los demás derechos legales a permanecer en Suiza si:

**una.** son condenados con efecto legal vinculante por un delito de homicidio intencional, violación o cualquier otro delito sexual grave, cualquier otro delito violento como robo, los delitos de trata de seres humanos o de drogas, o un delito de robo; o

**B.** Haber reclamado indebidamente prestaciones de seguro social o asistencia social.

4. El poder legislativo definirá los delitos contemplados en el párrafo 3 con más detalle. Puede agregar ofensas adicionales.
5. Los extranjeros que pierdan su derecho de residencia y todos los demás derechos legales para permanecer en Suiza de conformidad con los párrafos 3 y 4 deben ser deportados de Suiza por la autoridad competente y deben estar sujetos a una prohibición de entrada de 5 a 15 años. En caso de reincidencia, la prohibición de entrada es de 20 años.
6. Toda persona que no cumpla con la prohibición de entrada o entre en Suiza ilegalmente comete un delito. El legislador dictará las disposiciones pertinentes.

### Art 121a: Control de la inmigración

1. Suiza controlará la inmigración de ciudadanos extranjeros de forma autónoma.
2. El número de permisos de residencia para ciudadanos extranjeros en Suiza estará restringido por límites cuantitativos y cuotas anuales. Los límites cuantitativos se aplican a todos los permisos expedidos en virtud de la legislación sobre ciudadanos extranjeros, incluidos los relacionados con asuntos de asilo. El derecho a la residencia permanente, la reunificación familiar y las prestaciones sociales puede estar restringido.
3. Los límites y cuotas cuantitativos anuales para los extranjeros con un empleo remunerado deben determinarse de acuerdo con los intereses económicos generales de Suiza, dando prioridad a los ciudadanos suizos; los límites y cuotas deben incluir a los viajeros transfronterizos. Los criterios decisivos para la concesión de permisos de residencia son principalmente la solicitud de un empleador, la capacidad de integración y los medios de subsistencia adecuados e independientes.
4. No podrán celebrarse acuerdos internacionales que incumplan este artículo.
5. La ley regulará los detalles.

\* Poder para deportar ciudadanos  
\* Restricciones de entrada o salida

\* Drogas, alcohol y sustancias ilegales.

\* Ley internacional

## Sección 10: Derecho civil, derecho penal, pesos y medidas

### Art 122: Derecho civil

1. La Confederación es responsable de la legislación en el campo del derecho civil y el derecho procesal civil.
2. Los cantones son responsables de la organización de los tribunales y la administración de justicia en asuntos civiles, a menos que la ley disponga lo contrario.

• Unidad subsidiaria gobierno

### Art 123: Derecho penal

1. La Confederación es responsable de la legislación en el campo del derecho penal y el derecho procesal penal.
2. Los cantones son responsables de la organización de los tribunales, la administración de justicia en los casos penales, así como de la ejecución de las penas y medidas, a menos que la ley disponga lo contrario.
3. La Confederación puede dictar reglamentos sobre la ejecución de sanciones y medidas. Puede otorgar subvenciones a los cantones para:

• Unidad subsidiaria gobierno

**una.** la construcción de instituciones penales;

**B.** mejoras en la ejecución de sanciones y medidas;

**C.** Instituciones que realizan acciones educativas en beneficio de la niñez, la adolescencia y la juventud.

### Arte 123a

1. Si en los informes requeridos para la sentencia se considera que un delincuente sexual o un delincuente violento es extremadamente peligroso y su condición se considera intratable, debe ser encarcelado hasta el final de su vida debido al alto riesgo de reincidencia. No se permiten la liberación anticipada y la liberación con licencia temporal.
2. Solo si los nuevos hallazgos científicos demuestran que el delincuente puede curarse y, por lo tanto, ya no representa un peligro para el público, se pueden redactar nuevos informes. Si el delincuente es liberado sobre la base de estos nuevos informes, las autoridades que otorgan su liberación deben aceptar la responsabilidad en caso de que reincida.
3. Todos los informes que evalúan a los delincuentes sexuales o violentos deben ser redactados por al menos dos especialistas experimentados que sean independientes entre sí. Los informes deben tener en cuenta todos los principios que son importantes para la evaluación.

• Referencia a la ciencia

### **Art 123b: No hay límite de tiempo para el derecho a enjuiciar o para sancionar los delitos sexuales o de pornografía que involucren a niños prepúberes.**

El derecho a enjuiciar los delitos sexuales o de pornografía que involucren a niños prepúberes y las sanciones por tales delitos no están sujetos a un límite de tiempo.

## Art 124: Apoyo a las víctimas

La Confederación y los Cantones velarán por que las personas que hayan sufrido daños a su integridad física, psíquica o sexual como resultado de un acto delictivo reciban apoyo y sean adecuadamente indemnizadas si experimentan dificultades económicas como resultado de ese acto delictivo.

## Art 125: Pesos y medidas

La Confederación es responsable de la legislación sobre pesos y medidas.

## Capítulo 3: Sistema financiero

## Art 126: Gestión financiera

1. La Confederación mantendrá sus ingresos y gastos en equilibrio a lo largo del tiempo.
2. El límite para el gasto total que se aprobará en el presupuesto se basa en los ingresos previstos después de tener en cuenta la situación económica.
3. Requisitos económicos excepcionales podrán justificar un aumento adecuado del tope en los términos del párrafo 2. La Asamblea Federal decidirá sobre cualquier aumento de conformidad con el artículo 159 párrafo 3 letra c.
4. Si el gasto total en las cuentas federales excede el tope en términos de los párrafos 2 o 3, la compensación por este gasto adicional debe realizarse en los años siguientes.
5. Los detalles están regulados por ley.

## Art 127: Principios de tributación

1. Las principales características estructurales de cualquier impuesto, en particular los sujetos a tributación, el objeto del impuesto y su determinación, están regulados por ley.
2. Siempre que la naturaleza del impuesto lo permita, se aplican los principios de universalidad y uniformidad de la tributación, así como el principio de tributación según la capacidad de pago.
3. Se prohíbe la doble imposición intercantonal. La Confederación tomará las medidas necesarias.

## Art 128: Impuestos directos

1. La Confederación puede cobrar un impuesto directo:

**una.** de un máximo del 11,5 por ciento sobre los ingresos de los particulares;

**B.** de un máximo del 8,5 por ciento del beneficio neto de las personas jurídicas;

**C.** [Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, con efecto a partir del 1 de enero de 2007]

2. La Confederación, al fijar los tipos impositivos, tendrá en cuenta la carga de los impuestos directos impuestos por los cantones y comunas.
3. En relación con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se realizarán revisiones periódicas para compensar las consecuencias de un aumento de la carga tributaria por inflación.

• Unidad subsidiaria gobierno

4. El impuesto es evaluado y recaudado por los cantones. Se asigna a los cantones un mínimo del 17 por ciento de los ingresos brutos tributarios. Esta participación puede reducirse al 15 por ciento si las consecuencias de la nivelación financiera así lo requieren.

## Art 129: Armonización fiscal

• Gobierno municipal

1. La Confederación establecerá principios sobre la armonización de los impuestos directos impuestos por la Confederación, los Cantones y las comunas; tendrá en cuenta los esfuerzos de armonización realizados por los cantones.
2. La armonización se extenderá a la obligación tributaria, el objeto del impuesto y el período impositivo, la ley procesal y la ley relativa a las infracciones fiscales. Las cuestiones excluidas de la armonización incluirán, en particular, las escalas impositivas, los tipos impositivos y las desgravaciones fiscales.
3. La Confederación puede dictar reglamentos para evitar beneficios fiscales injustificados.

## Art 130: Impuesto sobre el valor añadido

1. La Confederación puede imponer un impuesto al valor agregado sobre el suministro de bienes, los servicios, incluidos los bienes y servicios para uso personal, y sobre las importaciones, a un tipo estándar de un máximo del 6,5 por ciento y a un tipo reducido de al menos el 2,0 por ciento. .
2. La ley puede prever la imposición de los servicios de alojamiento a una tasa entre la tasa reducida y la tasa estándar.
3. Si por cambios demográficos deja de estar garantizado el financiamiento del Seguro de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez, la tasa estándar podrá ser incrementada por ley federal en un máximo de 1 punto porcentual y la tasa reducida en un máximo de 0.3 de un punto porcentual.
4. El cinco por ciento de los ingresos no asignados para fines específicos se utilizará para reducir las primas del seguro médico de las personas de bajos ingresos, a menos que la ley prevea un método alternativo para ayudar a esas personas.

## Art 131: Impuestos especiales al consumo.

1. La Confederación puede establecer impuestos especiales al consumo sobre:

• Drogas, alcohol y sustancias ilegales.

**una.** tabaco y productos de tabaco;

• Drogas, alcohol y sustancias ilegales.

**B.** espíritus destilados;

• Drogas, alcohol y sustancias ilegales.

**C.** cerveza;

**D.** automóviles y sus partes;

**mi.** petróleo, otros aceites minerales, gas natural y productos obtenidos del refinado de estos recursos, así como en combustibles para motores.

2. Puede aplicar un recargo al impuesto al consumo de combustibles para motores.

3. Los cantones recibirán el diez por ciento del producto neto de la tributación de las bebidas espirituosas destiladas. Estos fondos deben usarse para combatir las causas y efectos de la adicción a sustancias.

• Drogas, alcohol y sustancias ilegales.  
• Unidad subsidiaria gobierno

### **Art 132: Impuesto de timbre y retención en origen**

1. La Confederación puede imponer un impuesto de timbre sobre valores, recibos de primas de seguros y otras escrituras comerciales; Las escrituras relativas a la propiedad y las transacciones hipotecarias están exentas del impuesto de timbre.
2. La Confederación puede imponer un impuesto de retención sobre los ingresos de los activos de capital móviles, las ganancias de la lotería y los beneficios del seguro. El 10 por ciento de los ingresos fiscales se asignará a los cantones.

### **Art 133: Derechos de aduana**

La Confederación es responsable de la legislación sobre derechos de aduana y otros deberes sobre el movimiento transfronterizo de mercancías.

### **Art 134: Exclusión de impuestos cantonales y comunales.**

Todo lo que la legislación federal declare que está sujeto o exento del impuesto al valor agregado, impuestos especiales al consumo, impuesto de timbre o retención en origen no puede ser sujeto a impuestos similares por los cantones o comunas.

### **Art 135: Compensación de recursos y cargas financieras**

1. La Confederación dictará reglamentos sobre la equiparación equitativa de recursos financieros y cargas entre la Confederación y los Cantones, así como entre los Cantones.
2. La equiparación de recursos y cargas financieras tiene por objeto, en particular:
  - una.** reducir las diferencias de capacidad financiera entre los cantones;
  - B.** garantizar a los cantones un nivel mínimo de recursos financieros;
  - C.** compensar las cargas financieras excesivas sobre los cantones individuales debido a factores geo-topográficos o sociodemográficos;
  - D.** Fomentar la cooperación intercantonales sobre la igualación de cargas;
  - mi.** Mantener la competitividad fiscal de los Cantones por comparación nacional e internacional.
3. Los fondos para la igualación de los recursos financieros serán proporcionados por los Cantones con mayor nivel de recursos y por la Confederación. Los pagos efectuados por aquellos Cantones con mayor nivel de recursos ascenderán a un mínimo de dos tercios y un máximo del 80 por ciento de los pagos efectuados por la Confederación.

# Título cuarto: El pueblo y los cantones

---

## Capítulo 1: Disposiciones generales

### Art 136: Derechos políticos

1. Todos los ciudadanos suizos mayores de dieciocho años, a menos que carezcan de capacidad legal debido a una enfermedad mental o incapacidad mental, tienen derechos políticos en materia federal. Todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes políticos.
2. Podrán participar en las elecciones al Consejo Nacional y en las votaciones populares federales, y lanzar o firmar iniciativas populares y solicitudes de referendos en materia federal.

### Art 137: Partidos políticos

Los partidos políticos contribuirán a formar la opinión y la voluntad del Pueblo.

## Capítulo 2: Iniciativa y referéndum

### Art 138: Iniciativa popular solicitando la revisión integral de la Constitución Federal.

1. Cualquier 100.000 personas con derecho a voto podrán, dentro de los 18 meses siguientes a la publicación oficial de su iniciativa, proponer una revisión completa de la Constitución Federal.
2. Esta propuesta debe someterse a votación del Pueblo.

### Art 139: Iniciativa popular solicitando una revisión parcial de la Constitución Federal en términos específicos.

1. Cualquier 100.000 personas con derecho a voto podrán, dentro de los 18 meses siguientes a la publicación oficial de su iniciativa, solicitar una revisión parcial de la Constitución Federal.
2. Una iniciativa popular para la revisión parcial de la Constitución Federal puede revestir la forma de una propuesta general o de un borrador específico de las disposiciones propuestas.
3. Si la iniciativa no cumple con los requisitos de coherencia de forma y materia, o si infringe las disposiciones imperativas del derecho internacional, la Asamblea Federal la declarará nula total o parcialmente.
4. Si la Asamblea Federal está de acuerdo con una iniciativa en forma de propuesta general, redactará la revisión parcial sobre la base de la iniciativa y la someterá al voto del Pueblo y de los Cantones. Si la Asamblea Federal rechaza la iniciativa, la someterá a votación del Pueblo; el Pueblo decidirá si se debe adoptar la iniciativa. Si votan a favor, la Asamblea Federal redactará el proyecto de ley correspondiente.
5. La iniciativa en forma de proyecto específico se someterá al voto del Pueblo y de los Cantones. La Asamblea Federal recomendará si la iniciativa debe ser adoptada o rechazada. Puede presentar una contrapropuesta a la iniciativa.

**Art. 139a: Derogado en el Voto Popular el 27 de septiembre de 2009, con efecto a partir del 27 de septiembre de 2009.**

### **Art 139b: Procedimiento aplicable a una iniciativa y contrapropuesta**

1. El Pueblo vota la iniciativa y la contrapropuesta al mismo tiempo.
2. El Pueblo puede votar a favor de ambas propuestas. En respuesta a la tercera pregunta, pueden indicar la propuesta que prefieren si ambas son aceptadas.
3. Si en respuesta a la tercera pregunta una propuesta de reforma de la Constitución recibe más votos del Pueblo y la otra más votos de los Cantones, la propuesta que entra en vigencia es la que logra mayor suma si el porcentaje de votos del Pueblo y se suma el porcentaje de votos de los cantones en la tercera pregunta.

### **Art 140: referéndum obligatorio**

1. Debe someterse al voto del pueblo y de los cantones lo siguiente:

**una.** enmiendas a la Constitución Federal;

**B.** adhesión a organizaciones de seguridad colectiva o comunidades supranacionales;

**C.** actos federales de emergencia que no se basen en una disposición de la Constitución y cuyo plazo de vigencia exceda de un año; dichas leyes federales deben someterse a votación en el plazo de un año a partir de su aprobación por la Asamblea Federal.

2. Los siguientes se someten a votación del Pueblo:

**una.** iniciativas populares para una completa revisión de la Constitución Federal;

**abis.** [Esto deja. en su versión del Decreto Federal de 4 de octubre de 2002 nunca entró en fuerza.]

**B.** iniciativas populares para una revisión parcial de la Constitución Federal en forma de propuesta general que han sido rechazadas por la Asamblea Federal;

**C.** la cuestión de si debería llevarse a cabo una revisión completa de la Constitución Federal, en caso de desacuerdo entre los dos Consejos.

### **Art 141: Referéndum facultativo**

1. Si dentro de los 100 días siguientes a la publicación oficial de la promulgación, 50.000 personas con derecho a voto o cualquiera de los ocho Cantones lo solicitan, lo siguiente se someterá a votación del Pueblo:

**una.** actos federales;

B. actos federales de emergencia cuyo plazo de vigencia exceda de un año;

C. decretos federales, siempre que la Constitución o una ley así lo requiera;

D. tratados internacionales que:

1. son de duración ilimitada y no pueden rescindirse;

2. prever la adhesión a una organización internacional;

3. contienen disposiciones legislativas importantes o cuya implementación requiere la promulgación de legislación federal.

2. [Derogado por votación popular el 9 de febrero de 2003, con efecto a partir del 1 de agosto de 2003]

### Art 141a: Implementación de tratados internacionales

1. Si la decisión de ratificación de un tratado internacional está sujeta a referéndum obligatorio, la Asamblea Federal podrá incorporar en la decisión de ratificación las enmiendas a la Constitución que prevean la implementación del tratado.
2. Si la decisión de ratificación de un tratado internacional está sujeta a referéndum facultativo, la Asamblea Federal podrá incorporar en la decisión de ratificación las enmiendas a la ley que prevean la implementación del tratado.

### Art. 142: Mayorías exigidas

1. Las propuestas que se someten al voto del Pueblo se aceptan si la mayoría de los votantes las aprueban.
2. Las propuestas que se someten al voto del Pueblo y de los Cantones son aceptadas si la mayoría de los votantes y la mayoría de los Cantones las aprueban.
3. El resultado de un voto popular en un cantón determina el voto del cantón.
4. Los cantones de Obwalden, Nidwalden, Basel-Stadt, Basel-Landschaft, Appenzell Ausserrhoden y Appenzell Innerrhoden tienen cada uno medio voto cantonal.

## Título cinco: autoridades federales

---

### Capítulo 1: Disposiciones generales

### Art 143: Elegibilidad

Cualquier persona con derecho a voto puede ser elegida para el Consejo Nacional, el Consejo Federal o el Tribunal Supremo Federal.

• Ley internacional  
• Ratificación del tratado

• Organizaciones internacionales

• Ley internacional  
• Ratificación del tratado  
• Situación jurídica de los tratados

• Referendos

• Edad mínima de los jueces de la corte suprema  
• Elegibilidad para jueces de la corte suprema  
• Edad mínima del jefe de estado  
• Elegibilidad para jefe de estado  
• Edad mínima para la primera cámara  
• Elegibilidad para la primera cámara

## Art 144: Incompatibilidad

1. Ningún miembro del Consejo Nacional, del Consejo de Estados, del Consejo Federal o del juez del Tribunal Supremo Federal podrá ser al mismo tiempo miembro de cualquier otro de estos órganos.
2. Ningún miembro del Consejo Federal ni los jueces de tiempo completo del Tribunal Supremo Federal pueden ocupar ningún otro cargo federal o cantonal ni realizar ninguna otra actividad económica lucrativa.
3. La ley puede prever otras formas de incompatibilidad.

## Art. 145: Duración del mandato

Los miembros del Consejo Nacional y del Consejo Federal, así como el Canciller Federal, son elegidos por un período de cuatro años. Los jueces del Tribunal Supremo Federal tienen un mandato de seis años.

## Art 146: Responsabilidad del Estado

La Confederación responderá de los daños o perjuicios causados ilegalmente por sus órganos en el ejercicio de sus actividades oficiales.

## Art 147: Procedimiento de consulta

Se invitará a los Cantones, los partidos políticos y los grupos interesados a expresar sus puntos de vista al momento de preparar legislación importante u otros proyectos de impacto sustancial, así como en relación con tratados internacionales significativos.

## Capítulo 2: Asamblea Federal

### Sección 1: Organización

## Art 148: Estado

1. Sujeto a los derechos del Pueblo y de los Cantones, la Asamblea Federal es la autoridad suprema de la Confederación.
2. La Asamblea Federal se compone de dos cámaras, el Consejo Nacional y el Consejo de Estados; Ambas cámaras estarán en pie de igualdad.

## Art 149: Composición y elección del Consejo Nacional

1. El Consejo Nacional está compuesto por 200 representantes del Pueblo.
2. Los representantes son elegidos directamente por el Pueblo según un sistema de representación proporcional. Se celebran elecciones generales cada cuatro años.
3. Cada cantón constituye una circunscripción electoral.
4. Los escaños se asignan a los cantones de acuerdo con sus poblaciones relativas. Cada cantón tiene al menos un asiento.

## Art 150: Composición y elección del Consejo de Estados

1. El Consejo de Estados está compuesto por 46 representantes de los Cantones.

2. Los cantones de Obwalden, Nidwalden, Basel-Stadt, Basel-Landschaft, Appenzell Ausserrhoden y Appenzell Innerrhoden eligen cada uno un representante; los demás cantones eligen cada uno a dos representantes.
3. Los Cantones determinan las reglas para la elección de sus representantes en el Consejo de Estados.

### Art 151: Sesiones

1. Los Consejos se reúnen periódicamente. La convocatoria de sesiones se rige por ley.
2. El Consejo Federal o una cuarta parte de los miembros de cualquiera de los dos Consejos podrá solicitar que los Consejos se convoquen para una sesión extraordinaria.

• Sesiones legislativas extraordinarias

### Art 152: Presidencia

Cada consejo elige un presidente de entre sus miembros por un período de un año, junto con un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente. No se permite la reelección para el año siguiente.

• Líder de la primera cámara  
• Líder de la segunda cámara

### Art 153: Comisiones parlamentarias

1. Cada consejo forma comités de sus miembros.
2. La ley puede prever comités conjuntos.
3. La ley puede delegar poderes específicos, que pueden no tener carácter legislativo, en comisiones.
4. Para cumplir con sus funciones, los comités tienen derecho a la información e inspección de documentos y facultad para realizar investigaciones. El alcance de tales derechos y poderes se rige por la ley.

• Comités legislativos

### Art 154: Grupos parlamentarios

Los miembros de la Asamblea Federal pueden formar grupos parlamentarios.

### Art 155: Servicios parlamentarios

La Asamblea Federal tiene servicios parlamentarios a su disposición. Puede recurrir a los servicios de las oficinas de la Administración Federal. Los detalles están regulados por ley.

• Supervisión legislativa del ejecutivo

## Sección 2: Procedimiento

### Art 156: Procedimiento separado

1. Los trabajos del Consejo Nacional y del Consejo de Estados se desarrollan por separado.
2. Las decisiones de la Asamblea Federal requieren el acuerdo de ambas Cámaras.
3. La ley adoptará disposiciones para garantizar que, en caso de desacuerdo entre los Consejos, se tomen decisiones sobre:

**una.** la vigencia o invalidez parcial de una iniciativa popular;

**B.** la implementación de una iniciativa popular en forma de propuesta general que ha sido adoptada por el Pueblo;

• División del trabajo entre cámaras

C. la implementación de un Decreto Federal que inicia una revisión total de la Constitución Federal que ha sido aprobado por el Pueblo;

D. el presupuesto o cualquier modificación del mismo.

### Art 157: Procedimiento común

1. El Consejo Nacional y el Consejo de Estados celebran procedimientos conjuntos como la Asamblea Federal Unida bajo la presidencia del Presidente del Consejo Nacional con el fin de:

**una.** realizar elecciones;

**B.** decidir sobre los conflictos de jurisdicción entre las más altas autoridades federales;

**C.** decidir sobre las solicitudes de indulto.

2. La Asamblea Federal Unida también se reúne para eventos especiales y para escuchar declaraciones hechas por el Consejo Federal.

### Art 158: Reuniones públicas

Las reuniones de los Consejos se celebran en público. La ley puede prever excepciones.

### Art 159: Quórum y mayoría requerida

1. Los Consejos tienen quórum si está presente la mayoría de sus miembros.

2. Las decisiones se toman en ambas Cámaras y en la Asamblea Federal Unida por la mayoría de los votantes.

3. Sin embargo, se requiere el consentimiento de la mayoría absoluta de los miembros de cada uno de los dos Consejos para:

**una.** una declaración de que un acto federal es urgente;

**B.** disposiciones sobre subvenciones, créditos de garantía o topes de gasto que impliquen nuevos gastos no periódicos de más de 20 millones de francos o nuevos gastos periódicos de más de 2 millones de francos;

**C.** un aumento del gasto global en el caso de necesidades financieras extraordinarias en los términos del artículo 126, apartado 3.

4. La Asamblea Federal podrá, mediante ordenanza, ajustar los subsidios realizados en los términos del párrafo 3 letra b en función de la inflación.

### Art. 160: Derecho a presentar iniciativas y mociones.

1. Cualquier concejal, grupo parlamentario, comisión parlamentaria o cantón tiene derecho a presentar una iniciativa a la Asamblea Federal.

2. Los miembros del Consejo y el Consejo Federal tienen derecho a presentar mociones sobre asuntos que se estén discutiendo.

### **Art 161: Prohibición de instrucciones de voto.**

1. Ningún miembro de la Asamblea Federal puede votar siguiendo instrucciones de otra persona.
2. Los miembros deben revelar sus enlaces a grupos de interés.

### **Art 162: Inmunidad**

1. Los miembros de la Asamblea Federal y el Consejo Federal, así como el Canciller Federal, no serán responsables de las declaraciones que hagan en la Asamblea o en sus órganos.
2. La ley puede prever otras formas de inmunidad y ampliar su alcance para incluir a otras personas.

## **Sección 3: Poderes**

### **Art 163: Forma de los decretos de la Asamblea Federal**

1. La Asamblea Federal promulgará disposiciones que establezcan reglas legales vinculantes en forma de leyes u ordenanzas federales.
2. Otras leyes se promulgan en forma de decreto federal; un decreto federal que no está sujeto a referéndum se conoce como “decreto federal simple”.

### **Art 164: Legislación**

1. Todas las disposiciones importantes que establecen normas legales vinculantes deben promulgarse en forma de ley federal. Entre ellas se incluyen, en particular, disposiciones fundamentales sobre:

**una.** el ejercicio de los derechos políticos;

**B.** la restricción de derechos constitucionales;

**C.** los derechos y obligaciones de las personas;

**D.** los sujetos pasivos del pago de impuestos, así como el objeto y la determinación de impuestos y derechos;

**mi.** los deberes y servicios de la Confederación;

**F.** las obligaciones de los cantones en relación con la implementación y aplicación de la ley federal;

**gramo.** la organización y el procedimiento de las autoridades federales.

2. Los poderes legislativos pueden ser delegados por ley federal a menos que la Constitución federal lo prohíba.

### **Art 165: Legislación de emergencia**

1. Los actos federales cuya entrada en vigor no pueda demorarse (actos federales de emergencia) podrán ser declarados urgentes por mayoría absoluta de los miembros de cada uno de los dos Consejos y entrar en vigor inmediatamente. Tales actos deben ser de

duración limitada.

2. Si se solicita un referéndum sobre una ley federal de emergencia, la ley debe ser derogada un año después de haber sido aprobada por la Asamblea Federal si mientras tanto no ha sido aprobada por el Pueblo.
3. Una ley federal de emergencia que no tenga como base la Constitución debe ser derogada un año después de haber sido aprobada por la Asamblea Federal, si entre tanto no ha sido aprobada por el Pueblo y los Cantones. Cualquier acto de este tipo debe tener una duración limitada.
4. Una ley federal de emergencia que no sea aprobada en votación popular no podrá renovarse.

### **Art 166: Relaciones exteriores y tratados internacionales.**

1. La Asamblea Federal participará en la configuración de la política exterior y supervisará el mantenimiento de las relaciones exteriores.
2. Aprobará los tratados internacionales, con excepción de los que celebre el Consejo Federal en virtud de una disposición estatutaria o de un tratado internacional.

\* Ley internacional  
\* Ratificación del tratado

### **Art 167: Finanzas**

La Asamblea Federal determina los gastos de la Confederación, aprueba el presupuesto y aprueba las cuentas federales.

\* Facturas de presupuesto

### **Art 168: Nombramientos**

1. La Asamblea Federal elige a los miembros del Consejo Federal, al Canciller Federal, a los jueces del Tribunal Supremo Federal y, en tiempos de guerra, al Comandante en Jefe de las fuerzas armadas ("el General").
2. La ley puede autorizar a la Asamblea Federal a realizar o confirmar otros nombramientos.

\* Designación de comandante en jefe  
\* Selección de la corte suprema  
\* Selección de jefe de estado

### **Art 169: Control de supervisión**

1. La Asamblea Federal supervisa el Consejo Federal y la Administración Federal, los tribunales federales y otros órganos encargados de las tareas de la Confederación.
2. El secreto oficial no aplica en el trato con las delegaciones especiales de los comités de control que se establezcan por ley.

\* Supervisión legislativa del ejecutivo

### **Art 170: Evaluación de la eficacia.**

La Asamblea Federal velará por que las medidas federales sean evaluadas en cuanto a su efectividad.

### **Art. 171: Funciones del Consejo Federal.**

La Asamblea Federal puede asignar funciones al Consejo Federal. Los detalles están regulados por la ley y, en particular, los medios por los cuales la Asamblea Federal puede intervenir en los asuntos que son competencia del Consejo Federal.

## Art. 172: Relaciones entre la Confederación y los Cantones.

1. La Asamblea Federal velará por el mantenimiento de buenas relaciones entre la Confederación y los Cantones.
2. Garantizará las constituciones cantonales.
3. Decidirá si aprueba los convenios y tratados intercantionales entre cantones y países extranjeros cuando el Consejo Federal o un cantón plantean objeciones a dichos tratados.

\* Ratificación del tratado

## Art 173: Otros deberes y poderes

1. La Asamblea Federal tiene los siguientes deberes y poderes adicionales:

**una.** tomar medidas para salvaguardar la seguridad exterior y la independencia y neutralidad de Suiza.

**B.** tomar medidas para salvaguardar la seguridad interior.

**C.** si circunstancias extraordinarias lo requieren, emitir ordenanzas o decretos federales simples a fin de cumplir con sus deberes bajo las letras (a) y (b).

**D.** regular el servicio activo y movilizar las fuerzas armadas o secciones de las mismas para tal fin.

**mi.** tomar medidas para hacer cumplir la ley federal.

**F.** dictaminar sobre la vigencia de las iniciativas populares que cumplan con los requisitos formales.

**gramo.** participando en la planificación general de las actividades estatales.

**h.** decidir sobre actos individuales cuando un acto federal así lo disponga expresamente.

**I.** decidir sobre los conflictos de jurisdicción entre las más altas autoridades federales.

**k.** otorgar indultos y decidir sobre amnistías.

2. La Asamblea Federal también se ocupa de los asuntos que son competencia de la Confederación y no son responsabilidad de ninguna otra autoridad.
3. Otros deberes y poderes pueden ser delegados por ley a la Asamblea Federal.

## Capítulo 3: Consejo Federal y Administración Federal

### Sección 1: Organización y procedimiento

#### Art 174: Consejo Federal

El Consejo Federal es la autoridad suprema de gobierno y ejecución de la Confederación.

\* Nombre / estructura del ejecutivo (s)

## Art 175: Composición y elección

\* Nombre / estructura del ejecutivo (s)

\* Selección de jefe de estado

\* Edad mínima del jefe de estado

\* Elegibilidad para jefe de estado

\* Duración del mandato del jefe de estado

\* Elegibilidad para jefe de estado

1. El Consejo Federal tiene siete miembros.
2. Los miembros del Consejo Federal son elegidos por la Asamblea Federal después de cada elección general para el Consejo Nacional.
3. Son elegidos por un mandato de cuatro años. Cualquier ciudadano suizo elegible para las elecciones al Consejo Nacional puede ser elegido para el Consejo Federal.
4. Al elegir el Consejo Federal, se debe tener cuidado de asegurar que las diversas regiones geográficas y lingüísticas del país estén representadas adecuadamente.

## Art 176: Presidencia

\* Nombre / estructura del ejecutivo (s)

\* Ejecutivo adjunto

\* Selección de jefe de estado

\* Duración del mandato del jefe de estado

1. El presidente de la Confederación preside el Consejo Federal.
2. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Federal son elegidos por la Asamblea Federal de entre los miembros del Consejo Federal por un período de un año.
3. No se permite la reelección para el año siguiente. El presidente no puede ser elegido vicepresidente para el año siguiente.

## Art 177: Principio de colegialidad y asignación a departamentos.

1. El Consejo Federal toma sus decisiones como órgano colegiado.
2. A los efectos de la preparación e implementación, los asuntos del Consejo Federal se asignan a sus miembros individuales según el departamento.
3. Los negocios pueden ser delegados y tratados directamente por departamentos o sus unidades administrativas subordinadas; en tales casos, se garantiza el derecho a un recurso legal.

## Art 178: Administración federal

\* Establecimiento de gabinete / ministros

1. El Consejo Federal está a cargo de la Administración Federal. Garantiza que esté organizada adecuadamente y que cumpla con sus funciones de manera eficaz.
2. La Administración Federal está organizada en Departamentos; cada Departamento está encabezado por un miembro del Consejo Federal.
3. Las tareas administrativas pueden delegarse por ley en organismos, entidades o personas públicas o privadas que no formen parte de la Administración Federal.

## Art 179: Cancillería Federal

La Cancillería Federal es la oficina administrativa general del Consejo Federal. Está dirigido por un Canciller Federal.

## Sección 2: Poderes

### Art 180: Política gubernamental

\* Jefe de poderes del estado

1. El Consejo Federal decide los objetivos de la política del gobierno federal y los medios por los cuales deben alcanzarse. Planifica y coordina las actividades estatales.

2. Informa al público en general de manera completa y oportuna sobre sus actividades, a menos que intereses primordiales públicos o privados lo impidan.

### **Art. 181: Derecho a iniciar legislación.**

El Consejo Federal presenta proyectos de legislación de la Asamblea Federal a la Asamblea Federal.

### **Art. 182: Elaboración de leyes y aplicación de la legislación.**

1. El Consejo Federal promulga disposiciones legislativas en forma de ordenanzas, siempre que tenga la autoridad para hacerlo en virtud de la Constitución o la ley.
2. Asegura la implementación de la legislación, las resoluciones de la Asamblea Federal y los fallos de las autoridades judiciales federales.

### **Art 183: Finanzas**

1. El Consejo Federal elabora el plan financiero y el proyecto de presupuesto y prepara las cuentas federales.
2. Asegura una gestión financiera ordenada.

### **Art. 184: Relaciones exteriores.**

1. El Consejo Federal es responsable de las relaciones exteriores, sujeto al derecho de participación de la Asamblea Federal; representa a Suiza en el extranjero.
2. Firma y ratifica tratados internacionales. Los somete a la aprobación de la Asamblea Federal.
3. Cuando la salvaguarda de los intereses del país así lo requiera, el Consejo Federal podrá dictar ordenanzas y dictámenes. Las ordenanzas deben tener una duración limitada.

### **Art 185: Seguridad interior y exterior**

1. El Consejo Federal toma medidas para salvaguardar la seguridad exterior, la independencia y la neutralidad de Suiza.
2. Toma medidas para salvaguardar la seguridad interna.
3. Podrá, en aplicación directa de este artículo, dictar ordenanzas y dictámenes con el fin de contrarrestar amenazas existentes o inminentes de alteración grave del orden público o la seguridad interna o externa. Dichas ordenanzas deben tener una duración limitada.
4. En casos de emergencia, puede movilizar a las fuerzas armadas. Cuando movilice a más de 4.000 miembros de las fuerzas armadas para el servicio activo o donde se espera que el despliegue de tales tropas dure más de tres semanas, la Asamblea Federal debe ser convocada sin demora.

### **Art. 186: Relaciones entre la Confederación y los Cantones.**

1. El Consejo Federal es responsable de mantener las relaciones entre la Confederación y los Cantones y colabora con estos últimos.
2. Puede aprobar la legislación cantonal cuando así lo requiera la ley federal.
3. Puede oponerse a los tratados entre cantones o entre cantones y países extranjeros.

4. Vela por el cumplimiento de la ley federal, así como de las constituciones cantonales y los tratados cantonales y toma las medidas necesarias para cumplir con este deber.

### Art. 187: Otros deberes y poderes.

1. El Consejo Federal también tiene los siguientes deberes y poderes:

**una.** supervisar la Administración Federal y los demás órganos encargados de las funciones federales.

**B.** informar periódicamente a la Asamblea Federal sobre el desarrollo de sus actividades, así como sobre la situación en Suiza.

**C.** realizar nombramientos que no son competencia de otras autoridades.

**D.** tramitar recursos, cuando así lo disponga la ley.

2. Otros deberes y poderes pueden ser delegados por ley al Consejo Federal.

## Capítulo 4: Tribunal Supremo Federal y otras autoridades judiciales

### Art 188: Estado

1. El Tribunal Supremo Federal es la autoridad judicial suprema de la Confederación.  
 2. Su organización y procedimiento se rigen por la ley.  
 3. El Tribunal Supremo Federal tiene su propia administración.

### Art. 189: Competencia del Tribunal Supremo Federal.

1. El Tribunal Supremo Federal conoce de controversias relativas a violaciones de:

**una.** ley Federal;

**B.** ley internacional;

**C.** derecho intercantonal;

**D.** derechos constitucionales cantonales;

**mi.** la autonomía de las comunas y otras garantías cantonales a favor de las corporaciones de derecho público;

**F.** disposiciones federales y cantonales sobre derechos políticos.

### 1bis

[Este párr. en su versión del Decreto Federal de 4 de octubre de 2002 nunca entró en vigor].

2. Oye disputas entre la Confederación y Cantones o entre Cantones.

3. La jurisdicción del Tribunal Supremo Federal puede ampliarse por ley.
4. Los actos de la Asamblea Federal o del Consejo Federal no pueden ser impugnados en el Tribunal Supremo Federal. La ley puede establecer excepciones.

\* Ley internacional

## Art 190: Ley aplicable

El Tribunal Supremo Federal y las demás autoridades judiciales aplican las leyes federales y el derecho internacional.

## Art 191: Acceso al Tribunal Supremo Federal

1. El acceso al Tribunal Supremo Federal está garantizado por ley.
2. Para disputas que no se relacionan con un tema legal de importancia fundamental, la ley puede estipular un umbral para el monto en disputa.
3. La ley puede excluir el acceso al Tribunal Supremo Federal en relación con asuntos específicos.
4. La ley puede prever un procedimiento simplificado para los recursos que sean manifiestamente infundados.

\* Estructura de los tribunales

## Art 191a: Otras autoridades judiciales federales

1. La Confederación nombrará un tribunal penal, que conocerá en primera instancia de los casos penales que por ley se encuentran bajo la jurisdicción federal. La ley puede conferir poderes adicionales al Tribunal Penal Federal.
2. La Confederación designará autoridades judiciales para conocer de las controversias de derecho público que sean competencia de la Administración Federal.
3. La ley puede prever más autoridades judiciales federales.

\* Estructura de los tribunales

## Art 191b: Autoridades judiciales cantonales

1. Los cantones designarán autoridades judiciales para juzgar los litigios de derecho público y civil y los casos de derecho penal.
2. Pueden nombrar autoridades judiciales conjuntas.

\* Independencia judicial

## Art 191c: Independencia del poder judicial

Las autoridades judiciales son independientes en el ejercicio de sus poderes judiciales y están obligadas únicamente por la ley.

# Título Sexto: Revisión de la Constitución Federal y Disposiciones Transitorias

---

## Capítulo 1: Revisión

\* Procedimiento de enmienda constitucional

## Art 192: Principio

1. La Constitución Federal puede ser revisada total o parcialmente en cualquier momento.

2. A menos que la Constitución federal y la legislación basada en ella dispongan lo contrario, cualquier revisión de la Constitución federal se realiza mediante el proceso legislativo.

### Art 193: Revisión total

1. Una revisión total de la Constitución Federal puede ser propuesta por el Pueblo o por cualquiera de los dos Consejos o ser decretada por la Asamblea Federal.
2. Si la iniciativa emana del Pueblo o si las dos Cámaras no logran ponerse de acuerdo, el Pueblo decide si se debe realizar una revisión total.
3. Si el Pueblo vota por una revisión total, se llevarán a cabo nuevas elecciones para ambas Cámaras.
4. No se deben violar las disposiciones imperativas del derecho internacional.

### Art 194: Revisión parcial

1. Una revisión parcial de la Constitución Federal puede ser solicitada por el Pueblo o decretada por la Asamblea Federal.
2. La revisión parcial debe respetar el principio de cohesión de la materia y no debe violar las disposiciones imperativas del derecho internacional.
3. La iniciativa popular de revisión parcial también debe respetar el principio de coherencia de forma.

### Art 195: Apertura

La Constitución Federal, total o parcialmente revisada, entra en vigor cuando es aprobada por el Pueblo y los Cantones.

## Capítulo 2: Disposiciones transitorias

### Art 196: Disposiciones transitorias en términos del Decreto Federal de 18 de diciembre de 1998 sobre una nueva Constitución Federal

#### 1. Disposición transitoria del artículo 84 (Tránsito transalpino)

La transferencia del tráfico de mercancías en tránsito de la carretera al ferrocarril debe completarse diez años después de la adopción de la iniciativa popular para la protección de las regiones alpinas del tráfico en tránsito.

#### 2. Disposición transitoria del artículo 85 (tasa uniforme por vehículos pesados)

1. La Confederación cobrará un cargo anual por el uso de las carreteras abiertas al tráfico en general en vehículos de motor y remolques nacionales y extranjeros que tengan un peso máximo permitido de más de 3,5 toneladas.
2. Este cargo asciende a:

**una.** para camiones y vehículos de motor articulados de

- más de 3,5 a 12 t ... Fr. 650
- más de 12 a 18 t ... P. 2000
- más de 18 a 26 t ... P. 3000
- más de 26 t ... P. 4000

**B.** para remolques de

- más de 3,5 a 8 t ... Fr. 650
- más de 8 a 10 t ... Fr. 1500
- más de 10 t ... Fr. 2000

**C.** para entrenadores ... P. 650

3. Las tarifas de la tasa pueden ser ajustadas por ley federal en la medida en que esto esté justificado por el costo del transporte por carretera.
4. Además, el Consejo Federal puede ajustar mediante ordenanza la categoría de tarifa superior a 12 t de conformidad con el párrafo 2 para cumplir con las enmiendas a las categorías de peso contenidas en la Ley de tráfico por carretera de 19 de diciembre de 1958.
5. Para los vehículos que no estén circulando en Suiza durante todo el año, el Consejo Federal determinará las tarifas de la tasa debidamente graduadas; tendrá en cuenta los costes de recaudación de la tasa.
6. El Consejo Federal regulará la ejecución del cargo. Puede determinar tarifas en términos del párrafo 2 para categorías especiales de vehículos, eximir a ciertos vehículos de la tasa y emitir regulaciones especiales, en particular para viajes en áreas fronterizas. Tales regulaciones no deben dar como resultado que los vehículos matriculados en el extranjero sean tratados de manera más favorable que los vehículos suizos. El Consejo Federal puede prever multas por infracciones. Los cantones cobrarán la tasa sobre los vehículos matriculados en Suiza.
7. El cargo puede ser limitado o abolido por ley.
8. Esta disposición se aplica hasta que entre en vigor la Ley de tasas sobre vehículos pesados de 19 de diciembre de 1997.

### **3. Disposición transitoria del artículo 87 (Ferrocarriles y otros transportistas)**

1. Los principales proyectos ferroviarios incluyen el New Rail Link through the Alps (NRLA), RAIL 2000, la conexión de Suiza oriental y occidental a la red ferroviaria europea de alta velocidad, así como la mejora de la protección contra el ruido a lo largo de las líneas ferroviarias mediante medidas activas y pasivas.
2. Para financiar los principales proyectos ferroviarios, el Consejo Federal puede:
  - una.** utilizar todos los ingresos de la tasa por vehículo pesado a tanto alzado de conformidad con el artículo 196 no 2 hasta que la tasa por vehículo pesado basada en el rendimiento o el consumo de conformidad con el artículo 85 entre en vigor y pueda, a tal efecto, aumentar las tasas de la tasa en un máximo del 100 por ciento;

**B.** utilizar un máximo de dos tercios de los ingresos de la tasa de vehículos pesados basada en el rendimiento o el consumo de conformidad con el artículo 85;

**C.** utilizar los ingresos fiscales por hidrocarburos en los términos del artículo 86, párrafo 3, letra b, a fin de cubrir el 25 por ciento de los gastos totales en las líneas de base de la NRLA;

**D.** recaudar fondos en el mercado de capitales, hasta un máximo del 25 por ciento de los gastos totales para NRLA, RAIL 2000 y la conexión de Suiza oriental y occidental a la red ferroviaria europea de alta velocidad;

**mi.** aumentar los tipos del impuesto sobre el valor añadido establecidos en el artículo 130, apartados 1 a 3, en 0,1 puntos porcentuales;

**F.** prever financiación adicional de fuentes privadas o de organizaciones internacionales.

- 3.** La financiación de los grandes proyectos ferroviarios de conformidad con el apartado 1 se llevará a cabo a través de un fondo que depende legalmente de la Confederación pero que lleva sus propias cuentas. Los recursos de los cargos e impuestos mencionados en el párrafo 2 se ingresarán en las cuentas financieras de la Confederación y se ingresarán al fondo en el mismo año. La Confederación puede otorgar anticipos al fondo. La Asamblea Federal promulgará el reglamento del fondo en forma de ordenanza.
- 4.** Los cuatro grandes proyectos ferroviarios en los términos del párrafo 1 serán adoptados por leyes federales. Se debe demostrar la necesidad y preparación para la implementación. Para cada gran proyecto en su totalidad. En el caso del proyecto NRLA, cada una de las fases de construcción será objeto de una ley federal. La Asamblea Federal aprobará el financiamiento requerido mediante créditos de garantía. El Consejo Federal aprobará las fases de construcción y determinará el cronograma.
- 5.** Esta disposición se aplica hasta la conclusión de los trabajos de construcción y de la financiación (mediante el reembolso de los anticipos) de los principales proyectos ferroviarios mencionados en el apartado 1.

#### **4. Disposición transitoria al artículo 90 (Energía nuclear)**

Hasta el 23 de septiembre de 2000, no se podrán conceder licencias generales, de construcción, puesta en marcha u operación de nuevas instalaciones para la producción de energía nuclear.

#### **5. Disposición transitoria al artículo 95 (Actividad económica privada)**

Hasta la promulgación de la legislación federal, los cantones deben reconocer mutuamente sus calificaciones de educación o formación.

#### **6. Disposición transitoria al Art 102 (Oferta económica nacional)**

1. La Confederación garantizará el suministro nacional de cereales para pan y harina para hornear.
2. Esta disposición transitoria permanece en vigor hasta el 31 de diciembre de 2003 a más tardar.

## 7. Disposición transitoria al artículo 103 (Política estructural)

Por no más de diez años a partir de la entrada en vigencia de la Constitución, los Cantones podrán conservar la normativa vigente que condicione la apertura de nuevos negocios al establecimiento de una necesidad, a fin de garantizar la existencia de partes importantes de una rama específica de la industria hotelera y de restauración.

## 8. Disposición transitoria al artículo 106 (Juegos de azar)

[El artículo 106 fue revisado el 11 de marzo de 2012.]

## 9. Disposición transitoria al art. 110 párr. 3 (Día Nacional de la Confederación Suiza)

1. Hasta que entre en vigor la legislación federal modificada, el Consejo Federal regulará los detalles.
2. El Día Nacional de la Confederación Suiza no se incluirá en el cálculo del número de días festivos de conformidad con el artículo 18, párrafo 2, de la Ley de empleo.

**10. Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, con efecto a partir del 1º de enero de 2008.**

## 11. Disposición transitoria del artículo 113 (Régimen de pensiones de empleo)

Los asegurados que pertenezcan a la generación que trabaja en el momento de la implantación del régimen de pensiones ocupacionales y por tanto no coticen durante todo el período, recibirán las prestaciones mínimas reglamentarias, según sus ingresos, dentro de los 10 a 20 años siguientes a la entrada en vigor de la Ley. fuerza.

## 12. Disposición transitoria al Art 126 (Gestión financiera)

[El artículo 126 fue revisado el 2 de diciembre de 2001.]

## 13. Disposición transitoria al artículo 128 (Duración de la tasa)

1. La facultad de recaudar el impuesto federal directo estará limitada hasta finales de 2020.

## 14. Disposición transitoria al Art 130 (Impuesto al Valor Agregado)

1. La facultad de recaudar el impuesto sobre el valor añadido está limitada hasta finales de 2020.
2. Para garantizar la financiación del seguro de invalidez, el Consejo Federal elevará los tipos del impuesto sobre el valor añadido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017 de la siguiente manera:

**una.** en 0,4 puntos porcentuales de la tasa estándar de conformidad con el artículo 36 párrafo 3 de la Ley Federal de 2 de septiembre de 1999 sobre el impuesto al valor agregado (VATA);

- B. en 0,1 puntos porcentuales del tipo reducido de conformidad con el artículo 36, apartado 1, del VATA;
  - C. en 0,2 puntos porcentuales de la tarifa especial para servicios de alojamiento de conformidad con el artículo 36, apartado 2, VATA.
3. Los ingresos provenientes del aumento de tarifas de conformidad con el párrafo 2 se destinarán íntegramente al Fondo de Compensación del Seguro de Invalidez.

#### **15. Disposición transitoria del artículo 131 (impuesto a la cerveza)**

Hasta que entre en vigencia una ley federal, el impuesto a la cerveza se cobrará de acuerdo con la ley vigente.

#### **16. Derogado por votación popular el 28 de noviembre de 2004, con efecto a partir del 1º de enero de 2008.**

### **Art 197: Disposiciones transitorias tras la adopción de la Constitución Federal de 18 de abril de 1999**

#### **1. Adhesión de Suiza a las Naciones Unidas**

1. Suiza se adherirá a las Naciones Unidas.
2. El Consejo Federal estará autorizado a presentar una solicitud al Secretario General de las Naciones Unidas (ONU) solicitando la adhesión de Suiza a la organización, junto con una declaración sobre la aceptación de las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas.

#### **2. Disposición transitoria al artículo 62 (educación escolar)**

A partir de la fecha en que entre en vigor el Decreto Federal de 3 de octubre de 2003 sobre el Nuevo Sistema de Compensación Financiera y Asignación de Tareas entre la Confederación y los Cantones, los Cantones deberán, hasta que cuenten con sus propias estrategias escolares de educación especial aprobadas, pero durante un mínimo de tres años, asumir la responsabilidad de los pagos corrientes efectuados por el Seguro de invalidez para la educación de necesidades especiales (incluida la educación preescolar de necesidades especiales de conformidad con el artículo 19 de la Ley federal de 19 de junio de 1959 sobre el seguro de invalidez).

#### **3. Disposición transitoria al artículo 83 (carreteras nacionales)**

Los Cantones construirán las carreteras nacionales enumeradas en el Decreto Federal de 21 de junio de 1960 sobre la Red Nacional de Carreteras (en su versión vigente al inicio del Decreto Federal de 3 de octubre de 2003 sobre el Nuevo Sistema de Compensación Financiera y Asignación de Tareas entre la Confederación y los Cantones) de acuerdo con los reglamentos y bajo la supervisión de la Confederación. La Confederación y los Cantones compartirán los costos. La parte de los costos asumida por los cantones individuales estará determinada por la carga que les impongan las carreteras nacionales, su interés en estas carreteras y su capacidad financiera.

#### **4. Disposición transitoria del artículo 112b (Promoción de la rehabilitación de las personas con derecho a prestaciones de invalidez)**

A partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto Federal de 3 de octubre de 2003 sobre el Nuevo Sistema de Compensación Financiera y Asignación de Tareas entre Confederación y Cantones, los Cantones asumirán la responsabilidad de los pagos corrientes que realice el Seguro de invalidez a las instituciones, talleres y viviendas residenciales hasta contar con una estrategia aprobada sobre personas con discapacidad que también regule el otorgamiento de aportes cantonales para la construcción y funcionamiento de instituciones que acepten residentes de fuera del cantón correspondiente, pero por un mínimo de tres años.

#### **5. Disposición transitoria al artículo 112c (Ayudas a personas mayores y personas con discapacidad)**

Los pagos corrientes en virtud del artículo 101bis de la Ley Federal de 20 de diciembre de 1946 sobre el Seguro de Vejez y Sobrevivientes para la asistencia y el cuidado en el hogar de las personas mayores y las personas con discapacidad continuarán siendo pagados por los Cantones hasta que se regule la reglamentación cantonal sobre la Entra en vigor la financiación de las ayudas y cuidados en el hogar.

#### **7. Disposición transitoria al artículo 120 (tecnología genética no humana)**

La agricultura suiza permanecerá libre de tecnología genética durante un período de cinco años a partir de la adopción de esta disposición constitucional. En particular, no se podrá importar ni comercializar lo siguiente:

- una.** plantas modificadas genéticamente que son capaces de propagarse, partes de plantas y semillas que están destinadas a uso agrícola, hortícola o forestal en el medio ambiente;
- B.** animales modificados genéticamente destinados a la producción de alimentos y otros productos agrícolas.

#### **8. Disposición transitoria del artículo 121 (Residencia y establecimiento permanente de extranjeros)**

La legislatura debe definir y agregar a los delitos cubiertos por el artículo 121 párrafo 3 y dictar las disposiciones penales relativas a la entrada ilegal de conformidad con el artículo 121 párrafo 6 dentro de los cinco años de la adopción del artículo 121 párrafos 3 a 6 por el pueblo y los cantones .

#### **9. Disposición transitoria al artículo 75b (segundas residencias)**

1. Si la legislación pertinente no entra en vigor dentro de los dos años siguientes a la adopción del artículo 75b, el Consejo Federal dictará las disposiciones de ejecución requeridas sobre construcción, venta e inscripción en el registro de la propiedad por ordenanza.
2. Serán nulas las autorizaciones de construcción de segundas viviendas concedidas entre el 1 de enero del año siguiente a la adopción del artículo 75 ter y la fecha de entrada en vigor de las disposiciones de desarrollo.

## 10. Disposición transitoria al art. 95 párr. 3

Hasta que entren en vigor las disposiciones legales, el Consejo Federal dictará las disposiciones de ejecución requeridas dentro del plazo de un año a partir de la adopción del artículo 95, párrafo 3, por el Pueblo y los Cantones.

## 11. Disposición transitoria al Art 121a (Control de la inmigración)

1. Los acuerdos internacionales que contradigan el artículo 121a deben ser renegociados y enmendados dentro de los tres años siguientes a su adopción por el Pueblo y los Cantones.
2. Si la legislación de aplicación del artículo 121 bis no ha entrado en vigor en los tres años siguientes a su adopción por el Pueblo y los Cantones, el Consejo Federal dictará disposiciones de aplicación temporales en forma de ordenanza.

## Disposiciones finales del Decreto Federal de 18 de diciembre de 1998

### II.

1. Se deroga la Constitución federal de la Confederación Suiza de 29 de mayo de 1874.

2. Las siguientes disposiciones de la Constitución Federal, que deben ser promulgadas como ley estatutaria, continúan aplicándose hasta que entren en vigencia las disposiciones legales correspondientes:

**una.** Art. 32quater párr. 6

Se prohíbe la venta ambulante de bebidas espirituosas y otras formas de venta ambulante de bebidas alcohólicas.

**B.** Art 36quinquies párr. 1 primera oración, 2 penúltima oración y 4 segunda oración

1. Para el uso de autopistas de primera y segunda clase, la Confederación cobrará una tasa anual de 40 francos por cada vehículo de motor y remolque suizo y extranjero con un peso total que no exceda de 3,5 toneladas. ...
2. ... El Consejo Federal puede eximir del pago a determinados vehículos y emitir reglamentos especiales, en particular para los viajes realizados en zonas fronterizas. Tales regulaciones no deben dar como resultado que los vehículos matriculados en el extranjero sean tratados de manera más favorable que los vehículos suizos. El Consejo Federal puede imponer multas por incumplimiento de las regulaciones. Los Cantones cobrarán el cargo por los vehículos matriculados en Suiza y controlarán el cumplimiento de todos los vehículos con las regulaciones.
4. ... El cargo puede extenderse por ley federal a otras categorías de vehículos que no están sujetos a pagar el cargo por vehículo pesado.

**C. Art 121bis párr. 1, 2 y párr. 3 primera y segunda oración**

**1.** Si la Asamblea Federal decide presentar una contrapropuesta, a los votantes se les harán tres preguntas en la misma papeleta de votación. Cada votante tiene el derecho irrestricto a declarar:

**1.** si prefiere la iniciativa popular a la ley existente;

**2.** si prefiere la contrapropuesta a la ley existente;

**3.** cuál de las dos propuestas debería entrar en vigor en caso de que el Pueblo y los Cantones prefieran ambas propuestas a la ley existente.

**2.** La mayoría absoluta se calculará por separado para cada cuestión. No se tomarán en consideración las preguntas sin respuesta.

**3.** De aceptarse tanto la iniciativa popular como la contrapropuesta, el resultado de la tercera pregunta será decisivo. Entrará en vigor la propuesta que sobre esta cuestión reciba el mayor número de votos del Pueblo y de los Cantones. ...

**III.** La Asamblea Federal adaptará las enmiendas a la Constitución Federal de 29 de mayo de 1874 a la nueva Constitución Federal en cuanto a su forma. El decreto emitido a tal efecto no será sometido a referéndum.

**IV.**

**1.** Este Decreto debe someterse a votación del Pueblo y de los Cantones.

**2.** La Asamblea Federal determinará su fecha de inicio.

**Índice de temas**

**A**

Acceso a la educación superior. . . . . 17  
 Aprobación de legislación general. . . . . 47

**B**

Presupuesto equilibrado . . . . . 43 Efecto  
 vinculante de los derechos const. . . . . 15 Facturas  
 presupuestarias. . . . . 43, 51, 53, 56

**C**

Censo . . . . . 23 Banco  
 central. . . . . 32 Reclamación del  
 sufragio universal. . . . . 46 Educación  
 obligatoria. . . . . 22 Condiciones para  
 revocar la ciudadanía. . . . . 16 Procedimiento de  
 reforma de la Constitución. . . . . 46, 47, 58, 59

**D**

Ejecutivo adjunto. . . . . 55 Designación  
 de comandante en jefe. . . . . 53, 56 Cese de la  
 legislatura. . . . . 59 División del trabajo entre  
 cámaras. . . . . 50 drogas

alcohol

y sustancias ilegales. . . . . 34, 39, 41, 44 Deber de  
 servir en el ejército. . . . . 21

**mi**

Distritos electorales. . . . . 49 Elegibilidad  
 para la primera cámara. . . . . 46, 48 Elegibilidad para  
 jefe de estado. . . . . 46, 48, 55 Elegibilidad para jueces de  
 la corte suprema. . . . . 46, 48 Disposiciones de  
 emergencia. . . . . 56 Igualdad para las personas  
 con discapacidad. . . . . 11 Igualdad independientemente  
 de la edad. . . . . 11 Igualdad independientemente  
 de credo o creencia. . . . . 11 Igualdad independientemente  
 del género. . . . . 11 Igualdad independientemente  
 del idioma. . . . . 11 Igualdad independientemente del  
 origen. . . . . 11 Igualdad independientemente del  
 partido político. . . . . 11 Igualdad independientemente de  
 la raza. . . . . 11 Igualdad independientemente de la  
 religión. . . . . 11

Igualdad independientemente del estatus social. . . . . 11  
 Establecimiento de gabinete / ministros. . . . . 55  
 Procedimiento de extradición. . . . . 13 sesiones  
 legislativas extraordinarias. . . . . 50

F

Revisión federal de legislación subnacional. . . . . 56 Selección de la primera  
 cámara. . . . . 49 Representante de Relaciones Exteriores. . . . . 56  
 Educación gratuita. . . . . 13, 22 Libertad de  
 reunión. . . . . 13 Libertad de asociación. . . . . 13 Libertad  
 de expresión. . . . . 12 Libertad de movimiento. . . . . 11, 13  
 Libertad de opinión / pensamiento / conciencia. . . . . 12 Libertad de  
 prensa. . . . . 12, 30 Libertad de religión. . . . . 12 12  
 Libertad de prensa. . . . . 12, 30 Libertad de  
 religión. . . . . 12 12 Libertad de prensa. . . . . 12, 30  
 Libertad de religión. . . . . 12

GRAMO

Garantía general de igualdad. . . . . 11 Dios u  
 otras deidades. . . . . 10

H

Poder de decreto del jefe de estado. . . . . 56  
 Inmunidad del jefe de estado. . . . . 52  
 Jefatura de poderes del Estado. . . . . 55, 56, 57  
 Selección de jefe de estado. . . . . 53, 55  
 Duración del mandato del jefe de estado. . . . .  
 49, 55 Dignidad humana. . . . . 11, 39, 40

I

Inmunidad de legisladores. . . . . 52  
 Derechos inalienables. . . . . 15  
 Iniciación de legislación general. . . . . 51, 56 Derecho  
 internacional. . . . . 11, 41, 46, 48, 49, 53, 57, 58, 59, 65  
 Organizaciones internacionales. . . . . 48, 61, 63

J

Reuniones conjuntas de cámaras legislativas. . . . . 51  
 Independencia judicial. . . . . 14, 58

L

Líder de la primera cámara. . . . . 50 Líder  
 de la segunda cámara. . . . . 50 Situación  
 jurídica de los tratados. . . . . 21, 48, 59, 65

Comités legislativos. . . . . 50 iniciativas  
 legislativas de la ciudadanía. . . . . 46, 59 Control  
 legislativo del ejecutivo. . . . . 50, 53, 57

METRO

Edad mínima para primera cámara. . . . . 46, 48 Edad  
 mínima del jefe de Estado. . . . . 46, 48, 55 Edad mínima  
 de los jueces de la corte suprema. . . . . 46, 48 Motivos  
 para redactar la constitución. . . . . 10 Gobierno  
 municipal. . . . . 44

norte

Nombre / estructura de los ejecutivos. . . . . 54, 55  
 Leyes nacionales vs subnacionales. . . . . 19, 20

O

Idiomas oficiales o nacionales. . . . . 10, 24 Religión  
 oficial. . . . . 25 Profesiones externas  
 de legisladores. . . . . 49

PAGS

Poder para deportar ciudadanos. . . . . 13, 41  
 Preámbulo. . . . . 10 Presunción  
 de inocencia en los juicios. . . . . 15 Prohibición de la  
 pena capital. . . . . 11 Prohibición de tratos  
 crueles. . . . . 12 Prohibición de la  
 tortura. . . . . 12 Protección contra la  
 expropiación. . . . . 13, 26 Protección contra  
 restricciones injustificadas. . . . . 14 Protección de los  
 consumidores. . . . . 32 Protección del medio  
 ambiente. . . . . 10, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 40 Protección del uso del  
 lenguaje. . . . . 12, 24, 25 Protección de  
 apátridas. . . . . 13, 16 Protección de los derechos de  
 las víctimas. . . . . 43 Disposición para la  
 igualdad matrimonial. . . . . 11 Sesiones públicas o  
 privadas. . . . . 51

Q

Quórum para sesiones legislativas. . . . . 51

R

Radio. . . . . 12, 30 Referencia al  
 art. . . . . 13, 24, 25 Referencia a la  
 fraternidad / solidaridad. . . . . 10 Referencia a la  
 ciencia. . . . . 19, 23, 42

Referéndums. . . . . 46, 47, 48, 59 Regulación del matrimonio. . . . . 12

Requisitos para la ciudadanía por derecho de nacimiento. . . . . 15, 16 Requisitos para la naturalización. . . . . 16 Restricciones de entrada o salida. . . . . 41 Restricciones a la votación. . . . . 46 Derecho de petición. . . . . 15 Derecho a la libertad académica. . . . . 13 Derecho a recurrir las decisiones judiciales. . . . . 15 Derecho a elegir ocupación. . . . . 13 Derecho a un mercado competitivo. . . . . 13, 30, 31 Derecho a la objeción de conciencia. . . . . 21 Derecho a un abogado. . . . . 14 Derecho a la cultura. . . . . 10, 24, 26 Derecho a establecer una empresa. . . . . 13 Derecho a un juicio justo. . . . . 14 Derecho a fundar una familia. . . . . 12 Derecho a la asistencia sanitaria. . . . . 16 Derecho a la información. . . . . 12

Derecho a afiliarse a sindicatos. . . . . 14 Derecho a una justa remuneración. . . . . 11 Derecho a la vida. . . . . 11 Derecho a la propiedad. . . . . 13

Derecho a la libertad previa al juicio. . . . . 14 Derecho a la privacidad. . . . . 12 Derecho a juicio público. . . . . 14 Derecho a un nivel de vida razonable. . . . . 12 Derecho a la vivienda. . . . . 16, 35 Derecho a un juicio rápido. . . . . 14 Derecho de huelga. . . . . 14 Derecho al trabajo. . . . . 16, 32 Derechos del niño. . . . . 12

12. . . . . 12 Derecho a la vivienda. . . . . 16, 35 Derecho a un juicio rápido. . . . . 14 Derecho de huelga. . . . . 14 Derecho al trabajo. . . . . 16, 32 Derechos del niño. . . . . 12

12. . . . . 12 Derecho a la vivienda. . . . . 16, 35 Derecho a un juicio rápido. . . . . 14 Derecho de huelga. . . . . 14 Derecho al trabajo. . . . . 16, 32 Derechos del niño. . . . . 12

12. . . . . 16, 35 Derecho a un juicio rápido. . . . . 14 Derecho de huelga. . . . . 14 Derecho al trabajo. . . . . 16, 32 Derechos del niño. . . . . 12

12. . . . . 14 Derecho al trabajo. . . . . 16, 32 Derechos del niño. . . . . 12

16, 32 Derechos del niño. . . . . 12

S

Selección de segunda cámara. . . . . 49 Tamaño de la primera cámara. . . . . 49 Tamaño de la segunda cámara. . . . . 49 Fuente de autoridad constitucional. . . . . 10 Funcionamiento estatal de los medios de comunicación. . . . . 30 Apoyo estatal a la niñez. . . . . 12, 17, 24, 36 Apoyo estatal a discapacitados . . . . . 17, 36, 37

Apoyo estatal a la tercera edad . . . . . 17, 36, 37

Apoyo estatal a los desempleados. . . . . 17, 38

Estructura de las cámaras legislativas. . . . . 49

Estructura de los juzgados. ....	57, 58	Unidad subsidiaria gobierno. ....	10, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 32, 42, 44
la Corte Suprema. ....	57	Selección de la Corte Suprema. ....	53
Duración del mandato de la Corte Suprema. ....	49		
<b>T</b>			
Telecomunicaciones. ....	12, 30, 34		
Televisión. ....	12, 30	Duración del término para la primera cámara. ....	49
Terrorismo. ....	29		
Disposiciones transitorias. ....	59		
Ratificación del tratado. ....	21, 48, 53, 54, 56	Juicio en lengua materna del imputado. ....	14
Tipo de gobierno previsto. ....	10		
<b>U</b>			
Acciones administrativas ultra-vires. ....	49		